

Legislatura Ordinaria

Sesión 32.a en Miércoles 4 de Agosto de 1948

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre traslado de la Estación de Mitilicultura de Quellón a Castro.
2. Se aprueba en particular el proyecto por el cual se otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.
No se produce acuerdo respecto de reaperturas de debate, solicitadas por los señores Martínez Montt y Ocampo, en el proyecto antes mencionado.
Usan de la palabra los señores Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Bulnes, Correa, Rodríguez de la Sotta, Martínez Montt, Amunátegui, Maza, Guzmán, Crucho y Ocampo y el señor Ministro de Hacienda.
4. A Segunda Hora se constituye la ataques a Chile, formulados en la Cámara de los Comunes, de Inglaterra, a propósito de la posible venta del crucero "Ajax" a la Marina de Gue-

rra del País, en los cuales se ha mezclado la soberanía chilena en la región antártida, y, junto con expresar su protesta por dichos ataques, da a conocer numerosos antecedentes que justifican la soberanía de Chile en la mencionada región.

A indicación del señor Maza, se acuerda oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribiéndole las observaciones del señor Crucho.

Se suspende la sesión.

5. A indicación del señor Jiró, se Sala en sesión secreta para tratar asuntos de carácter particular.
5. A indicación del señor Jirón, se acuerda eximir del trámite de Comisión y, tratado sobre tabla, resulta aprobado el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para expropiar un terreno en San Bernardo a fin de destinarlo a la construcción de un edificio para el Liceo de dicha ciudad.

6. A indicación del señor Jirón, se acuerda eximir del trámite de Comisión y, tratado sobre tabla, resulta aprobado el proyecto que modifica el artículo 1.º de la ley N.º 8,883, relativo a cesion de terrenos, ubicados en San Antonio, a la Caja de Retiro y Previsión de los FF. CC. del Estado.

7. A indicación del señor Rodríguez de la Sotta, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión del martes próximo el proyecto sobre pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu.

8. En nombre de los señores Muñoz Cornejo, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, Martínez (don Carlos A.) y Cerda, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, haciéndole presente la necesidad de reparar el camino de Pedregua a Chincolco, en el departamento de Petorca, que se encuentra en estado intransitable.

9. A indicación del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda eximir del trámite de Comisión, y queda anunciado en Fácil Despacho del martes próximo, el proyecto modificatorio de las leyes 7,493 y 8,741, sobre autorización a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito.

10. El señor Martínez (don Carlos A.) se refiere a la necesidad de que la Caja de Seguro Obligatorio o la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social instalen servicios de sanidad en la ciudad de La Ligua, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Salubridad transcribiéndole sus observaciones.

El señor Guzmán se refiere a la misma materia y pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su

aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Club Hípico de Concepción, para destinar el producto de las carreras ordinarias del domingo 5 de septiembre de 1948 al Comité Pro Infancia Desvalida de Chile y Europa.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

2) El que modifica las leyes números 7,493 y 8,741, de 1.º de septiembre de 1943, y 4 de marzo de 1947, respectivamente, para autorizar a la Municipalidad de Romeral, a fin de que contrate un empréstito.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2.º De dos oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, con los que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Bórquez, relacionada con la cooperación que podría prestar la Armada Nacional con sus remolcadores para llevar hasta el río Aysén las lanchas que conducen carga a dicho puerto.

2) Del Honorable Senador señor Grove, acerca de las eliminaciones de las filas del Ejército de algunos Jefes que reunían los requisitos para el ascenso el año 1945.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

3.º De nueve informes:

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre derogación del artículo 57 de la ley número 7,123, Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece que el excedente del impuesto establecido en la ley número 8,093, de 14 de marzo de 1945, se destine a las Cooperativas Vitivinícolas del país.

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece un impuesto adicional municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de las comunas que se indica, de la provincia de Colchagua, destinado a la pavimentación del camino de San Fer-

nando a Pichilemu, y mejorar sus caminos de acceso.

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de ascensos que se indican:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército, don Enrique Calvo Gallegos.

2) A Capitán de Navío Dentista, al Capitán de Fragata, Dentista, don Osvaldo Harrison Roa.

3) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Jorge García Giroz.

Dos de la Comisión de Minería y Fomento Industrial:

Con el primero propone enviar al archivo los mensajes que se indican, por haber perdido su oportunidad:

1) Construcción y explotación de refinería de petróleo. Mensaje de fecha 6 de diciembre de 1933, y

2) Creación del Consejo Nacional de Energía. Mensaje de fecha 17 de agosto de 1937.

Con el segundo propone enviar al archivo, por las razones que indica, las siguientes Mociones:

1) De los Honorables Senadores señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre explotación, elaboración y venta de petróleo.

2) De los Honorables Senadores señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre protección de las industrias derivadas de la lana.

3) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 26 de marzo de 1937, sobre supresión del inciso 2.º de la letra f) del artículo 5.º de la ley sobre Propiedad Austral.

4) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, que modifica la ley que indica, sobre creación de la Caja de Crédito Minero, con sede en La Serena.

5) Del Honorable Senador señor Concha, don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre venta de minerales de oro a la Caja de Crédito Minero.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Registro Nacional de Viajantes.

—Quedan para tabla.

Martínez Montt, con la que inicia un proyecto de ley que establece que la Tesorería Provincial de Concepción devolverá al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, la cantidad que indica que pagó por concepto de derechos de internación y otros gravámenes, por cuatro botiquines de emergencia llegados a la Aduana de Talcahuano.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senador señor Domínguez, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

—Una del Honorable Senador señor Martínez Montt, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Juana Paludán de Castro.

—Una del Honorable Senador señor Maza, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a don Enrique Vigneaux Montt.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Laferte, Elías
Alvarez, Humberto	Larrain, Jaime
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Alberto
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Bulnes, Francisco	Muñoz, Manuel
Cerdá, Alfredo	Ocampo, Salvador
Contreras, Carlos	Opazo, Pedro
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic, Pedro
Duhalde, Alfredo	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiliano	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Vásquez, Ángel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio

Los señores Ministros: de Hacienda y de Defensa Nacional.

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis.

ACTA APROBADA

4.º De cuatro mociones:
Una del Honorable Senador señor

Sesión 30.a, ordinaria, en miércoles 28 de julio de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Laferte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Maza, Muñoz, Ocampo, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, ordinaria, partes pública y dos secretas, en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a, ordinaria, en 27 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en los Mensajes del Ejecutivo y moción del Honorable Senador señor Cruchaga, sobre acuñación de diversos tipos de monedas de plata.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos de gracia de las siguientes personas:

- 1) Efraín de la Fuente González.
- 2) Alberto Muñoz Gormaz.
- 3) Oscar Ríos Meneses.
- 4) Luis Alfredo Arenas Aguirre.
- 5) Ramón Marambio Montt.
- 6) Reynalda Pino Urrutia.
- 7) Angel Soriano Porras.
- 8) Blanca Cuadrado viuda de Madariaga.

--Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable Senador señor Cruz Coke, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Edelmira Guerrero Donoso.

--Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Una de don Carlos Pacheco Gutiérrez, con la que solicita amnistía.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) José Cecilio Palma Cárdenas.
- 2) Demetrio Robledo Ossandón.
- 3) Arturo Salinas Oliva.
- 4) Washington Rosei Acuña.

5) Eleodoro Vásquez quien, a la vez, pide el desarchivo de sus antecedentes acompañados a una presentación anterior, a fin de que sean agregados a esta solicitud.

Sobre aumento de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Clementina Baeza viuda de Fuenzalida.
- 2) Luis Alberto Cruz Cancino.

--Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la petición del señor Vásquez.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados que suspende la vigencia del Código de Aguas

En discusión general y particular el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Laferte y Alessandri (don Fernando).

En razón de una petición del señor Laferte, que apoyan los señores Contreras Labarca y Ocampo, queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley número 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera cómo deben proveerse los cargos que vacan en las plantas permanentes de los servicios públicos

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Contreras Labarca y el Ministro de Hacienda y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del informe de la Comisión de Gobierno, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cinco artículos de que consta.

El señor Contreras Labarca, en seguida, fundamenta una indicación que formula para consultar como artículo transitorio el siguiente:

Artículo transitorio.— Las vacantes que

existan en las plantas permanentes de los servicios, a la fecha de la promulgación de la presente ley, se llenarán con empleados del mismo servicio, en conformidad a las normas establecidas en los artículos 44 y siguientes de la ley número 8,282, considerando con igual derecho a ascenso tanto al personal de la planta permanente como el de la planta suplementaria del respectivo servicio.

Los cargos que dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley, no hubieren sido proveídos de acuerdo con la norma del inciso anterior, serán llenados en conformidad al artículo 149, de la ley número 8,282".

El señor Ministro de Hacienda rebate las razones en que el señor Senador apoya su indicación. Cerrado el debate respecto de ella y recogida la votación, resulta desechada por 3 votos a favor y 25 en contra.

Queda aprobado el proyecto conforme lo propone la Honorable Cámara, en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— Introdúcense en el artículo 149 de la ley N.o 8,282, las modificaciones que se indican:

1.o.— Reemplázase el inciso 1.o por el siguiente:

"Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos servicios públicos serán necesariamente llenadas, cualquiera que sea la forma del nombramiento, hasta la extinción de las Plantas Suplementarias, según las normas siguientes":

2.o.— Reemplázase la letra a) por la siguiente:

"a) De preferencias con empleados de igual renta de la Planta Suplementaria, que prestan sus servicios en la misma repartición o en otras, siempre que reúnan las condiciones necesarias; y".

3.o.— Reemplázase el inciso 1.o de la letra b) por el siguiente:

"b) Si no es posible aplicar la norma anterior, se procederá de acuerdo con las reglas que para los ascensos señalan los artículos 44 y siguientes de esta ley, pero, para el solo efecto de la provisión de la vacante, se considerarán, como formando parte del correspondiente servicio a todos los empleados de la Planta Suplementaria Unica que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo respectivo y que disfrutaban de una renta igual o

superior a la del grado inmediatamente inferior a la del cargo por proveer. En caso de que la renta de la persona nombrada sea superior a la del cargo que entre a ocupar, conservará la renta que tenía en la Planta Suplementaria.

La diferencia de renta que pudiera haber entre el cargo que desempeñaba y el que pase a ocupar será pagada por planilla separada y con cargo a la Planta Suplementaria".

"Artículo 2.o.— Deróganse los incisos 6.o y 7.o del artículo 21 de la ley N.o 8,918, de 31 de Octubre de 1945.

Artículo 3.o.— Las reparticiones fiscales civiles no podrán hacer designaciones para desempeñar comisiones remuneradas en el extranjero o dar autorizaciones para salir del país con goce de sueldo, sino que por decreto supremo que deberá llevar además las firmas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. El decreto deberá estar fundado en razones de interés público, indicará el gasto de la Comisión y señalará la fuente de financiamiento.

Artículo 4.o.— Substitúyese la glosa del ítem 06|05|02-e del Servicio de Explotación de Puertos de la Ley de Presupuesto vigente por la siguiente:

"Para pagar la asignación familiar al personal, de acuerdo con la ley 8,926, y para la asignación familiar que se adeuda al personal por los años 1943 a 1946".

Artículo 5.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por asentimiento unánime y a indicación del señor Presidente, se acuerda prorrogar la tabla de fácil despacho para los efectos de considerar el proyecto que sigue:

Moción de los señores Cruz Coke y Poklepovic que modifica el artículo 1.o del proyecto de ley que incorpora al personal de las imprentas particulares de obras al régimen de provisión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas

En discusión general y particular el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Laferte, Presidente, Cruz Coke, Guzmán, Martínez (don Carlos A.), Cerda y Poklepovic.

El señor Cerda, formula indicación, que el señor Cruz Coke acepta, para reducir de

180 a 90 días el plazo de la opción a que se refiere el primero de los incisos propuestos.

El señor Martínez (don Carlos A.), formula, por su parte, indicación para suprimir el segundo de los incisos propuestos y para consultar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de este proyecto de ley y las del artículo 1.º del que modifica”.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado en general y particular el proyecto en discusión, juntamente con las indicaciones de los señores Cerda y Martínez (don Carlos A.).

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley.

“Artículo único.— Agrégase, al artículo 1.º del proyecto de ley que incorpora al personal de las imprentas particulares de obras a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, los siguientes incisos finales:

“Los empleados afectos a la Caja de Empleados Particulares que presten sus servicios en las oficinas de estas empresas tendrán derecho a optar a quedar afectos a la presente ley o a la de la Caja de Empleados Particulares dentro del plazo de noventa días, a contar de su vigencia.

“Para los empleados que se acojan a los beneficios de esta ley y que hayan pertenecido a otra Caja, el Presidente de la República fijará las normas para el reconocimiento del tiempo de imposición, en la nueva Caja, en consideración al monto de los fondos traspasados y a la edad y salud del asegurado.

“Artículo transitorio.— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de este proyecto de ley y las del artículo 1.º del que modifica”.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro, que se inició en la sesión anterior al tenor del respectivo informe de la Comisión de Hacienda.

Artículo 4.º

Usa de la palabra, el señor Correa, para fundamentar una indicación que formula acerca de la letra e), en unión del señor Ortega.

Los señores Maza y Contreras Labarca concurren en pedir la división de la discusión y votación, para que se proceda a ella, letra por letra.

Usan, a continuación de la palabra, los señores Correa, Maza, Ministro de Hacienda, Aldunate, Ortega, y Rodríguez.

Letra a)

En discusión esta letra, se da cuenta que la Comisión propone sustituirla por la siguiente:

“a) Habrá dos categorías de préstamos: 1.º préstamos a damnificados, para reconstruir o reparar los edificios de los predios urbanos o rurales destruidos o dañados por la catástrofe correspondiente. Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos; y 2.º préstamos para construcciones urbanas no comprendidos en el número anterior”.

Usan de la palabra los señores Maza, Ministro de Hacienda, Aldunate, Ortega y Presidente.

El señor Maza pide división de la votación de los dos números que se consultan en esta letra.

El señor Ministro de Hacienda, en mérito de las observaciones del señor Correa que se relacionan con esta letra a) y otras disposiciones del proyecto, formula indicación para substituir en la letra e), inciso segundo, el interés de “6%” por el de “4%”; además, en el inciso primero del artículo 5.º, que pasa a ser 6.º, el interés de “4%”, por el de 3%, y también en el artículo 5.º transitorio nuevo propuesto por la Comisión, rebajar el mismo interés de 4% al “3%”.

Por haber llegado la hora queda pendiente la discusión de este proyecto en la letra a) del artículo 4.º.

A indicación del señor Presidente se acuerda trasladar a los primeros 30 minutos de la segunda hora, la consideración de los asuntos de gracia que corresponde tra-

tar en la presente sesión, dentro de la prórroga acordada por efectos del reglamento.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Reanudada la sesión, la Sala se constituye en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia y de los acuerdos que al respecto se adoptan se deja constancia en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública.

Tiempo de votaciones

La indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda reiterar, en su nombre, el oficio que se dirigiera anteriormente al señor Ministro de Defensa Nacional, solicitándole se sirva informar sobre el incumplimiento de la ley número 8,055, en lo relacionado con el personal de los talleres gráficos de la Armada Nacional, que fué calificado como "personal civil" por la citada ley.

Incidentes

El señor Grove se refiere a las versiones que la prensa diaria da de las sesiones del Senado, versiones que corrientemente ignoran importantes actuaciones de los señores Senadores. Sus palabras promueven un debate en que intervienen, para hacer iguales observaciones, los señores Maza, Martínez (don Carlos A.), Guzmán y Amunátegui, quien, además, hace presente que los diarios del día y en relación con la discusión del proyecto sobre nuevo Estatuto Orgánico de la Corporación de Reconstrucción, se le hace figurar como patrocinando un aumento en la representación parlamentaria del Consejo de esa institución, cuando en realidad lo que propuso fué la designación de cuatro Consejeros por el Presidente de la República en forma que representaran distintas zonas o grupos de provincias.

El señor Presidente expresa que las in-

formaciones periodísticas a que se refieren los señores Senadores no emanan de la Redacción de Sesiones, y que se están ultimando los detalles para radiodifundir desde la próxima semana la versión oficial extractada de los debates de la Corporación.

El señor Guzmán solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Presidente de la Cámara de Diputados rogándole quiera tener a bien obtener de la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría y de los señores Muñoz Cornejo y Bórquez, sobre creación de la Caja de Previsión para los Tripulantes de Naves y Obreros Portuarios, moción que se envió a esa Corporación para su origen por no proceder éste en el Senado.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Su Señoría solicita, asimismo, se acuerde comisionar a los autores de la moción a que se refiere para que concurren a la Honorable Cámara, a fin de acelerar su despacho, petición que queda pendiente por falta de "quórum" para aprobarla.

El señor Ocampo solicita que, en su nombre, se dirija oficio a los señores Ministros del Interior y de Trabajo rogándoles se sirvan informar acerca de la verosimilitud de las versiones que ha conocido Su Señoría, según las cuales personal de Carabineros, de Investigaciones y de la Inspección del Trabajo, cumpliendo instrucciones emanadas del Gobierno, estarían efectuando el empadronamiento de los obreros de diversos sectores industriales, con el objeto de individualizar a los de filiación comunista y de otras tendencias consideradas adversas al régimen.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de agosto de 1948.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase al Club Hípico de Concepción para destinar el producto de las carreras ordinarias que deben celebrarse en la reunión del domingo 5 de septiembre de 1948, a beneficio del Comité en Pro de la Infancia Desvalida de Chile y Europa, que funciona en dicha ciudad.

Artículo 2.º— Suspéndese, para el solo efecto señalado en el artículo anterior, la aplicación de las disposiciones del decreto N.º 3,541, publicado en el “Diario Oficial”, de 3 de septiembre de 1945, que fijó el texto refundido de la ley número 5,055 y sus modificaciones, en cuanto ordenan distribuir la comisión e impuesto sobre apuestas mutuas que cobran los hipódromos entre diversas instituciones. Para las carreras a que se refiere esta ley quedarán vigentes solamente los descuentos establecidos en las letras b) y d) del artículo 2.º del citado decreto número 3,541.

Artículo 3.º— El Club Hípico de Concepción entregará los fondos que obtenga de las carreras a que se refiere el artículo 1.º, a la Intendencia de Concepción, la que se encargará de cumplir con los fines que señala esta ley.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 4 de agosto de 1948.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha

tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Reemplázase el artículo 1.º de la ley 7,493, de 1.º de septiembre de 1943, modificado por el artículo 1.º de la ley 8,741, de 4 de marzo de 1947, por el siguiente:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción o con cualquiera otra institución de crédito, hasta por la cantidad de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) con un interés no superior al diez por ciento (10 o/o) anual y con una amortización que extinga la obligación en un plazo no superior a cinco años”.

Artículo 2.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 4 de agosto de 1948. —

A S. E. el Presidente del Senado.

Presente. —

Por oficio N.º 225, de fecha 1.º de julio de 1948, recibido en este Ministerio con fecha 27 del mismo mes, V. E. se sirve transmitir las observaciones que formulara el Honorable señor Senador don Marmaduke Grove V., en sesión de 30 de junio, acerca de las eliminaciones de las filas del Ejército el año 1945, de algunos jefes que reunían los requisitos para el ascenso.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. E. que, con ocasión de recibir algunas peticiones de oficiales afectados, procedió a un detenido estudio de los antecedentes de cada uno, y es así que a base de ellos llegó a la conclusión de que era de justicia patrocinar una ley para aquellos que no fueron incluídos en la cuota de eliminación de la Junta Calificadora sino llamados al retiro por razones de orden institucional, teniendo presente el Gobierno que, en aquel entonces, esos oficiales gozaban de las remuneraciones del grado superior.

El mensaje al cual esa Honorable Corporación ha tenido a bien prestar su apróba-

ción corresponde justamente a los oficiales cuyos nombres se dieron a conocer en el Honorable Senado cuando el año 1945, se trató este problema.

No considera conveniente el Ministro infrascripto patrocinar un proyecto de la amplitud en que está concebida la indicación del Honorable señor Grove, en el sentido de incluir también a los oficiales eliminados por la Junta Calificadora, que tienen cumplidos sus requisitos de ascenso, pues, ello importaría entrar a rever actuaciones de ese organismo, ejecutadas en uso de legítimas atribuciones.—

Saluda atentamente a V. E.— **G. Barrios T.**

Santiago, 4 de agosto de 1948.

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. a su nota N.º 241, de fecha 8 de Julio ppdo., con la cual V. E. se sirve transcribir a este Ministerio una petición formulada en el seno de esa Corporación por el Honorable Senador señor Alfonso Bórquez, en el sentido de que la Armada Nacional preste su cooperación con los remolcadores para llevar a remolque hasta el Río Aysén las lanchas que conducen carga a dicho puerto.

Sobre este particular, cúpleme manifestar a V. E. que la Comandancia en Jefe de la Armada, ha informado a este Ministerio lo que sigue:

"a) Que la Armada ha dispuesto que dos barcazas queden en Chiloé, una con base en Castro y la otra en Puerto Montt. Esta última para efectuar viajes a Aysén, la cual podría efectuar estos remolques en sus viajes a este puerto.

"b) Que la barcaza "Morel" que se encontraba destacada en la Zona de Chiloé, debido a reparaciones en la máquina, fué necesario traerla a Talcahuano para este fin, por lo cual se ha ordenado el alistamiento en Valparaíso de la barcaza "Goycoolea" que irá, a principios del próximo mes de agosto a Puerto Montt en reemplazo de la anterior.

"En consecuencia, la Armada destinará dos buques para atender esa Zona, que es el máximo que puede disponer. Además se encuentra en Chiloé el patrullero "Leucotón", que atiende el servicio de recorrida y aprovisionamiento de faros y balizas de la región".

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en atención a la petición formulada por el Honorable Senador señor Alfonso Bórquez.

Saluda atentamente a V. E.— **G. Barrios T.**

3.º De los siguientes informes:

De la Comisión de Hacienda. Derogación del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 8 de septiembre de 1942, sobre derogación del artículo 57, de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

En sesión de 16 de junio pasado, tuvisteis a bien eximir el proyecto del trámite de Comisión, y aprobar los dos primeros artículos en los siguientes términos:

"Artículo 1.º.— Derógase el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo texto refundido se contiene en el decreto supremo N.º 3,815, de 18 de noviembre de 1941.

Artículo 2.º.— La derogación dispuesta en el artículo anterior no afectará los derechos adquiridos por los empleados de la Caja de Crédito Hipotecario que estén actualmente en servicio o que lo hubieren estado durante la vigencia del mencionado artículo 57, siempre que hayan ingresado al servicio de la institución, con anterioridad al 31 de diciembre de 1947".

Con motivo de una indicación formulada por el Honorable Senador señor Opitz para agregar a continuación del artículo 2.º y antes del de vigencia de la ley, una nueva disposición tendiente a establecer determinados requisitos para que a los actuales funcionarios de la institución pudieran en el futuro computárseles años de servicios servidos en otras reparticiones, se acordó enviar el proyecto nuevamente a vuestra Comisión de Hacienda.

El mencionado artículo 57, de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, dispone que los empleados de la institución tendrán derecho a que se les compute, para los efectos de determinar sus pensiones de retiro, indemnización o cualesquiera otros beneficios de previsión, el tiempo servido en la administración pública o instituciones semifiscales o municipales, que no exceda de 10 años, siempre que esos servicios no hayan sido paralelos entre sí o simultáneos a los prestados en la Caja.

La ampliación de las funciones intrínse-

cas de la Caja y las grandes labores que leyes especiales le habían encomendado, especialmente las leyes 6.334, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y 6.640, modificatoria de la anterior, la obligaron a solicitar los servicios de personas con conocimientos técnicos muy especiales que, debieron abandonar los cargos que antes desempeñaban, para ingresar a la planta de la Caja, perdiendo los derechos que tenían de previsión social. Fue, pues, en aquel entonces de justicia establecer una disposición, como la que se comenta, a fin de reconocerles los años servidos en la administración pública o instituciones semifiscales o municipales. De otra manera no les hubiera sido remunerativo a este personal técnico ingresar a la Caja.

Hoy día, sin embargo, un privilegio de esta naturaleza no se justifica y, a juicio del Ejecutivo y de vuestra Comisión, mantenerlo significaría establecer un régimen de excepción contrario a toda buena práctica administrativa.

No obstante, la derogación esa y llana del artículo 57 no es posible porque él le otorga un beneficio que constituye un derecho adquirido para el actual empleado de la Caja y sería, manifiestamente improcedente privarlo de un derecho incorporado entre las cláusulas de su contrato de trabajo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión conuerda con la redacción que dísteis al artículo 2.º que, después de derogar la citada disposición, salvaguarda los derechos adquiridos de los empleados que estén actualmente en servicio.

El hecho de que a la derogación se le dé efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1947 obedece a razones conocidas de los señores Senadores. La única persona que ha ingresado al servicio de la Caja Hipotecaria con posterioridad al 31 de diciembre de 1947, es el actual Fiscal de la institución que, conforme a lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, desea quedar excluido del beneficio que le otorga el artículo 57.

En consecuencia, el efecto retroactivo del proyecto no lesiona el derecho de ningún empleado.

Vuestra Comisión os propone agregar un artículo nuevo a fin de regularizar la situación de los empleados que ingresen a la Caja de Crédito Hipotecario con posterioridad al 1.º de enero de 1948, en lo que se refiere al reconocimiento de años servi-

dos, y someterlos al sistema general de otras instituciones de análoga naturaleza jurídica.

Al efecto, se os recomienda hacer extensivo al personal de la Caja de Crédito Hipotecario el artículo 9.º transitorio de la ley N.º 8,569, que reconoce a los empleados que se encuentren al servicio de los Bancos, y que hayan prestado servicios bancarios en el país durante 22 años, a lo menos, los años servidos en otras actividades en el país, hasta un máximo de 11 años.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del siguiente artículo nuevo, a continuación del artículo 2.º:

“Artículo 3.º.— Para los efectos del reconocimiento de años de servicios, el personal de la Caja de Crédito Hipotecario que hubiere ingresado a dicha institución con posterioridad al 1.º de enero de 1948, se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.º transitorio de la ley N.º 8,569, de 17 de septiembre de 1946”.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1948. — **Gregorio Amunátegui.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Poklepovic.** — **H. Boschert,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda. Cooperativas Vitivinícolas

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se destina a las cooperativas vitivinícolas el excedente del impuesto que la ley 8,093 estableció para servir un empréstito en favor de dichas cooperativas.

La Ley de Alcoholes en vigencia autorizó a las cooperativas vitivinícolas para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$ 20.000.000, y cuyo financiamiento se atiende con un impuesto adicional de un centavo por litro de vino, descontada la cuota de excedente que deben pagar las viñas plantadas con anterioridad a la vigencia de la ley.

Posteriormente, en virtud de lo dispuesto en la ley 8,093, se elevó la autorización para contratar empréstitos a las cooperativas a la cantidad de \$ 70.000.000, y mantuvo vigente el mismo impuesto consultado anteriormente.

Sin embargo, el empréstito por \$ 70.000.000 no se colocó en el mercado sino por una cantidad mínima de cinco millones de pesos.

Ha resultado pues, en la práctica que las cantidades consultadas para servir los empréstitos arroja todos los años un pequeño excedente que no tiene destino, y que el proyecto en informe propone entregar a las cooperativas vitivinícolas y que alcanza en total a \$ 4.000.000.

Vuestra Comisión estima altamente provechoso destinar a estas cooperativas una cantidad de dinero que, aunque pequeña, contribuirá a los propósitos de fomento de nuestra producción.

Por estas consideraciones os recomiendo su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1948. — **Gregorio Amunátegui.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Poklepovic.** — **H. Borchert.** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda. — Pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros aprobar en los mismos términos en que viene redactado, el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu.

Los beneficios de la pavimentación de los caminos para el aumento de la producción agrícola son enormes y aconsejan la aprobación de cualquier iniciativa de ley en este sentido, más aún como en el caso actual que se financia con una contribución adicional de un 2 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las diversas comunas de la provincia de Colchagua, solicitada por los propios interesados y calculada sobre las tasas vigentes en esas localidades.

La iniciativa en informe tiende a formar, por la vía del impuesto de dos por mil, el fondo que las Municipalidades respectivas aportarán a título de erogación particular, al presupuesto de obras de caminos que deben hacerse anualmente y en el cual queda comprendida una cuota fiscal ascendente al doble de la del aporte particular, de

conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4.851.

Dado el carácter altamente constructivo de las finalidades del proyecto en informes y su financiamiento especial, vuestra Comisión os recomienda prestarle vuestra aprobación en los mismos términos en que lo ha formulado la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1948. — **Gregorio Amunátegui.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Poklepovic.** — **H. Borchert.** Secretario de la Comisión.

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascensos que se indican:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Enrique Calvo Gallegos.

2) A Capitán de Navío Dentista, al Capitán de Fragata Dentista, don Osvaldo Harrison Roa.

3) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Jorge García Giroz.

De la Comisión de Minería y Fomento Industrial. — Archivo de Mensajes que han perdido su oportunidad

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de recomendaros el archivo de los siguientes proyectos de ley, que han perdido su oportunidad:

Mensaje de fecha 6 de diciembre de 1933, sobre construcción y explotación de Refinerías de Petróleo. Con posterioridad a la iniciativa de ley en estudio se creó la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene a su cargo todo lo referente al petróleo.

Mensaje de fecha 17 de agosto de 1937, sobre creación del Consejo Nacional de Energía. Por razón análoga a la anterior este proyecto también ha perdido su oportunidad.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1948. — **Hernán Videla L.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Poklepovic.** — **Guillermo Guevara.** — **Hernán Borchert R.,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Minería y Fomento Industrial. — Archivo de diversos proyectos de ley

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de recomendaros enviéis al archivo las siguientes Mociones que han perdido su oportunidad;

De los Honorables Senadores señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre explotación, elaboración y venta de petróleo;

De los señores Bórquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, sobre protección a las industrias derivadas de la lana;

Del señor Concha don Aquiles, de 26 de marzo de 1937, sobre supresión del inciso 2.º de la letra f) del artículo 5.º de la ley sobre Propiedad Industrial;

Del señor Concha don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre modificación de la ley 4.617.

Del señor Concha don Aquiles, de 11 de agosto de 1937, sobre venta de minerales de oro a la Caja de Crédito Minero.

Sala de la Comisión a 2 de agosto de 1948. — **Hernán Videla L.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Poklebovic.** — **Guillermo Guevara.** — **Hernán Borchert R.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Registro Nacional de Viajantes

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se crea el Registro Nacional de Viajantes y se conceden ciertos beneficios a las personas que, previo cumplimiento de determinados requisitos, se inscriban en él.

Este proyecto, que se encuentra pendiente de vuestra alta consideración, ha tenido su origen en dos mociones que, sobre la misma materia, presentaron en la Cámara de Diputados los Honorables Senadores señores don Pedro Opitz y don Rolando Merino. Ambas fueron refundidas por la Comisión respectiva de esa Honorable Corporación en un anteproyecto que, utilizando ideas de la una y de la otra,

sirvió como base para el estudio y discusión de este proyecto, acerca del cual tiene el honor de informaros vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Antes de daros a conocer los acuerdos que al respecto ha adoptado, la Comisión ha estimado necesario señalaros las ideas fundamentales de este proyecto y la conveniencia o inconveniencia de sus disposiciones.

En este proyecto se distinguen, en torno a una idea básica central, tres cuerpos de disposiciones legales. Dicha idea central es la de dar un carácter profesional al viajante, reglar sus relaciones contractuales y concederle determinados derechos y beneficios. Este propósito se desarrolla a través de un conjunto de disposiciones contenidas en 26 artículos, entre los cuales se encuentran ellas diferenciadas en tres grupos, cada uno con sus respectivas ideas fundamentales.

El primer cuerpo de disposiciones comprende los ocho primeros artículos del proyecto y se anota como su idea principal la creación de un Registro Nacional de Viajantes, en el cual deberán estar inscritas todas las personas que actúen como agentes viajeros del comercio mayorista o de la industria, y sin cuyo requisito, no podrán intervenir en esa clase de actividades.

Esta idea se completa con otras dos, también de carácter fundamental, la primera de las cuales es la definición por medio de la ley de lo que se entiende por viajante y la segunda, quiénes podrán ser las personas que deberán ser inscritas en el ya indicado registro.

Individualizados en la forma ya dicha los viajantes, pasan a serles aplicables las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias.

A todo lo anterior se agregan otras disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Registro, con la creación de una Comisión que lo tendrá a su cargo, con la creación de Comisiones Locales para la inscripción de los viajeros, y que establecen diversas sanciones y medidas disciplinarias.

Se anota, en seguida, otro cuerpo de disposiciones, contenido en los artículos 9.º a 17, inclusive, que dice relación con las remuneraciones, comisiones, gastos de tras-

lación, viáticos, plazos para la aceptación de operaciones, responsabilidades y remuneraciones especiales por labores de cobranzas, inspecciones o propaganda.

En este cuerpo de disposiciones se señala una idea fundamental, que es la de establecer un arancel, en conformidad al cual, la Comisión que tendrá a su cargo el Registro, regulará cada tres años las remuneraciones y comisiones mínimas que correspondan a los viajantes en las actuaciones ordinarias de su profesión.

Finalmente, un tercer cuerpo de disposiciones, que abarca desde los artículos 18 a 26, contiene la idea de establecer en favor de los viajantes, determinados derechos y beneficios especiales. Ellos son en materia de seguros de vida y accidentes del trabajo, de licencias, de requisitos para la inscripción de los extranjeros como viajantes, de gratificaciones, de pago del impuesto a la renta, de 5.ª categoría, de rebajas en tarifas en las empresas de transportes y de definición de lo que se considerará como sueldo para los efectos de las leyes tributarias y sociales.

Vuestra Comisión ha dedicado al estudio de este proyecto numerosas reuniones y ha conocido memoriales y presentaciones hechas por la Confederación de la Producción y del Comercio, por la Asociación Nacional de Importadores y por la Sociedad de Fomento Fabril contrarias a esta iniciativa de ley y por la Asociación de Viajantes, el Sindicato Profesional de Viajantes y la Confederación de Sindicatos de Viajantes, que la apoyan. Asimismo, escuchó en repetidas ocasiones, tanto a los representantes de las instituciones del comercio y de la industria ya citadas, como a las de los viajantes.

Después, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros asistentes, dió su aprobación, en general, al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, dejándose constancia expresa de que este acuerdo sólo importaba la aprobación de la idea de legislar sobre la materia.

Para aceptar esta idea, la Comisión ha considerado que es conveniente dar el carácter de seriedad que es necesario a una actividad que tiene tanta relación con la producción y el comercio y que sea ella misma una garantía de honestidad y eficiencia. Al mismo tiempo ha estimado que

las personas que se dedican a ella deben contar con una legislación adecuada que los incorpore al sistema de las leyes que protegen al trabajo, ya universalmente aceptado como justa distribución de derechos y obligaciones entre el capital y el trabajo.

Esto establecido, la Comisión ha estimado, asimismo, que no hay ninguna conveniencia en crear nuevos problemas y conflictos por la aplicación de estos principios y en este criterio no ha aceptado, en su gran mayoría, las modalidades que se proponen en el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, porque, a su juicio, muchas de ellas no surtirían los efectos que se desea.

Por esta razón, en la discusión particular de este asunto, la Comisión ha resuelto proponer enmiendas de importancia en casi todas sus disposiciones y, también, suprimir otras.

En el primer cuerpo de disposiciones, ya señalados en los ocho primeros artículos del proyecto, ha anotado que hay dificultad para definir lo que habrá de entenderse por Viajante y que las normas que se propone establecer para su protección, significan crear una profesión cerrada que no se compadece con la naturaleza misma de esa actividad.

Ha estimado, así, necesario, simplificar esa definición de acuerdo con las modalidades en uso, y facilitar la inscripción en el Registro que se crea en el artículo 1.º, de las personas que se dediquen o deseen dedicarse a la mencionada actividad.

Igualmente, ha creído conveniente modificar la composición y las atribuciones de la Comisión que se crea para que tenga a su cargo el Registro Nacional de Viajantes y de las Comisiones que se crean para inscribirlos, a fin de que exista en ellas una adecuada y justa representación, tanto de los representantes de los empleadores como de los Viajantes, y pueda cumplirse el propósito que se ha tenido presente al dictar esta ley.

A este objeto tienden, entonces, las modificaciones que se proponen a los artículos 1.º a 8.º.

En el segundo grupo de disposiciones, que comprende los artículos 9.º a 17, la Comisión ha resuelto eliminar todas las disposiciones que establecen regímenes especiales, como ser aranceles, regulación de remuneraciones y comisiones, desahucios especiales, etc. Esta eliminación, en lo que

concierno al inciso primero, del artículo 9.º, que es el que trata del arancel y regulación de remuneraciones y comisiones mínimas de los Viajantes, fué hecha por ministerio del Reglamento al repetirse por tercera vez un empate que se produjo en la votación correspondiente.

En este mismo artículo la Comisión ha aceptado, porque lo encuentra justo, hacer, claramente, extensivas a los Viajantes las disposiciones de las leyes 6,020, 7,064 y 7,280, que favorecen a los empleados particulares, y os recomendará también hacerlo con la ley N.º 7,295, que refunde esas disposiciones.

En su propósito de eliminar todo lo que contribuye a dificultar la aplicación de esta ley, la Comisión ha preferido dejar, también, claramente establecido, como en el caso del artículo 11, cuando un negocio está efectivamente realizado para los efectos del derecho del Viajante a comisiones o remuneraciones, y, cuando ese derecho es exigible, en el caso de ventas directas por el comerciante o industrial a los clientes de las zonas que se ha asignado al viajante y a quienes éste les hubiere vendido con anterioridad.

Igualmente ha eliminado disposiciones que reportan nuevos e injustificados gravámenes para el comercio o la industria, como es el caso del artículo 12, y ha aclarado aquellas otras, como las de los artículos 14, 15 y 16, que se refieren también a pagos y liquidaciones de comisiones o remuneraciones.

En el tercer grupo de disposiciones, que se contiene en los artículos 18 a 26, la Comisión no ha creído conveniente aceptar los beneficios de excepción que en ellos se establecen.

A su juicio, tienen tal carácter los que se proponen: en el artículo 18, que determina la obligación del empleador de responder o mantener vigentes seguros de vida y accidentes del trabajo, equivalentes, cada uno de ellos, al monto total de las remuneraciones percibidas durante el año comercial anterior, con un minimum de \$ 30.000 para cada uno y costado el de vida en un 25 o/o por el empleador; en el artículo 19, que establece un régimen especial de licencias o permisos, sin perjuicio del feriado anual de 15 días hábiles; en el artículo 22, que da derecho a los Viajantes a recibir gratificaciones sin la limitación legal, que dice que este beneficio, salvo estipulación contraria, no será superior

al 25 o/o del sueldo anual; en el artículo 24, a fijar rebajas en sus pasajes y fletes en las empresas de transportes que llegan hasta un 40 o/o; y en el artículo 25, que señala que para los efectos de las leyes tributarias y sociales se establecerá como sueldo del Viajante la suma de todo lo que le esté asignado en su contrato, ya sea por concepto de sueldo vital, comisiones, viáticos y demás regalías.

A este respecto la Comisión es de opinión de no establecer beneficios especiales y que, en este orden de cosas, como en todo lo que no sea contrario a lo que en esta ley se resuelve considerar, deben serles aplicables a los Viajantes las disposiciones de Código del Trabajo. Por esta razón ha acordado proponeros la supresión de los mencionados artículos que consultan esos beneficios y reemplazarlos más adelante por uno nuevo que incluya a los Viajantes en los derechos que sobre esas materias contempla el Código del Trabajo.

En lo referente a las rebajas que se proponen en el artículo 24 para los pasajes y fletes de los Viajantes en las empresas de transportes, y que se anotan entre los beneficios antes señalados, la Comisión es contraria a conceder esa clase de franquicias y ha acordado suprimirlo.

En cuanto al artículo 21, que determina el uso de libros para anotar el curso de las operaciones del Viajante, también estima que debe suprimirse, por ser materia de orden reglamentario, y en lo que concierne al artículo 26, que se refiere al plazo de vigencia de la ley, es de opinión de ampliar este plazo de treinta a sesenta días, para dar mayor facilidad en la preparación de su mecanismo.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que déis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las modificaciones que a continuación se indican:

Artículo 1.º

Reemplazar la cita final que dice: "...artículo 5.º de la presente ley", por la siguiente: "...artículo 6.º de la presente ley".

Artículo 2.º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo.... -- Bajo la denominación

genérica de viajantes se comprenderá a las personas que, inscritas en el Registro respectivo, ofrezcan habitualmente, por cuenta de una casa mayorista o de una industria, mercaderías en venta fuera del establecimiento, sea en plaza o en viaje. El viajante, para ser considerado tal, debe trabajar continuada y personalmente para el establecimiento comercial o industrial que le ha conferido la misión de vender”.

Artículo 3.o

Reemplazar las palabras: “... sea sorprendido...” y “...será sancionado...”, por estas otras: “...sea sorprendida...” y “...será sancionada...”.

Artículo 4.o

Dividirlo en dos artículos.

Su inciso primero será artículo 4.o, con las siguientes modificaciones:

Suprimir la frase: “Del Director General del Trabajo, que la presidirá;”.

Agregar al final de la frase: “Del Director General de Educación Comercial”, suprimiendo el punto y coma (;) esta otra: “que la presidirá;”.

Agregar al final de la frase: “De un representante de la Asociación de Viajantes de Chile;”, la conjunción “y”.

Agregar al final de la frase: “De un representante del Sindicato Profesional de Viajantes”, suprimiendo el punto y coma (;), esta otra: “más antiguo”.

Suprimir la frase final: “De un miembro designado por el Presidente de la República”.

A continuación del anterior, consultar como artículo 5.o, un artículo nuevo que corresponde a los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 4.o del proyecto de la Honorable Cámara, y en la forma que se indica:

El inciso segundo, será primero en este artículo;

El inciso tercero, será inciso 2.o, y se redacta como sigue:

“Estarán a cargo de estos Registros, las Comisiones Locales, que se compondrán:

Del Director del Instituto de Comercio, que presidirá;

Del Presidente del Sindicato de Viajantes respectivo;

Del Presidente de la Junta Regional de la Asociación de Viajantes de Chile; y

De dos representantes de la Cámara de Comercio Mayorista”.

El inciso 4.o pasa a ser inciso 3.o, redactado como sigue:

“La jurisdicción de estas Comisiones será fijada por el Reglamento”.

Artículo 5.o

Pasa a ser artículo 6.o y se modifica como sigue:

Reemplazar en su inciso 1.o la frase: “Deberán inscribirse...”, por esta otra: “Deberán ser inscritas...”.

En este mismo inciso, su letra c) se reemplaza por esta otra:

“c) Las personas a quienes los comerciantes o industriales encomienden la misión de viajantes, y cuya inscripción sea solicitada por el comitente”.

Suprimir el inciso 2.o.

Artículo 6.o

Pasa a ser artículo 7.o y la frase: “... que se determinará en el Reglamento”, se reemplaza por esta otra: “de cien pesos”.

Artículo 7.o

Suprimirlo.

A continuación y con el número 8 consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... — La Comisión deberá hacer la inscripción dentro de treinta días, y mientras no la haya hecho, el solicitante o la persona cuya inscripción haya sido solicitada, podrá ejercer libremente las actividades de viajante.

Las resoluciones que denieguen una inscripción podrán ser apeladas ante la Comisión a que se refiere el artículo 9.o”.

Artículo 8.o

Pasa a ser artículo 9.o, con las siguientes modificaciones:

Consultar después de su letra a), la siguiente letra nueva, que pasaría a ser b):

“b) Conocer de las apelaciones que se interpusieren de conformidad al artículo 8.o”.

La letra b) del proyecto de la Honorable Cámara pasa a ser letra c), en los mismos términos.

Consultar como letra d) el inciso 1.o de

la letra c) del proyecto de la Honorable Cámara.

El inciso 2.º de la letra c) del proyecto, se consulta como inciso 2.º y con nueva redacción en la letra que sigue.

La letra d) del proyecto de la Honorable Cámara se consulta como letra e), en la forma que se indica:

El inciso único de esta letra, pasa a ser inciso 1.º, y como inciso 2.º consultar el siguiente, que con su redacción modificada corresponde al inciso 2.º de la letra c) del proyecto:

“De las resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en esta letra y en la letra d), podrá reclamarse, dentro del plazo de treinta días ante el Juez Letrado respectivo”.

Las letras e), f) y g) del proyecto de la Honorable Cámara, consultarlas como letras f), g) y h) respectivamente.

Artículo 9.º

Pasa a ser artículo 10, y se modifica como sigue:

Suprimir su inciso 1.º.

Reemplazar, en su inciso 2.º, en su frase final la conjunción “y” que está después de la cifra “7,064” por una coma (,); suprimir el punto (.), que sigue a la cifra “7,280”; y agregar lo siguiente: “y 7,295”.

Reemplazar, en su inciso 3.º, la frase: “...el comerciante o industrial da su aceptación al negocio...” por esta otra: “el comerciante o industrial vendedor confirme el negocio”; y entre las palabras “industrial” y “no los rechazare”, que se encuentran más adelante, intercalar esta otra “vendedor”.

Agregar, en su inciso 4.º, como frase final, la siguiente: “siempre que el comerciante o industrial vendedor los hubiere confirmado dentro de los plazos indicados en el inciso anterior”.

Artículo 10

Suprimirlo.

Artículo 11

Reemplazar, en su inciso 1.º, la frase final: “...en el inciso 3.º del artículo 9.º” por esta otra: “en el inciso 2.º del artículo 10”; y agregar como frase final, la siguiente: “y siempre que el negocio a que ella se refiere hubiere quedado efectivamente rea-

lizado, o sea, entregada la mercadería y pagado su precio”.

Reemplazar, en su inciso 2.º, las palabras: “el empleador” por estas otras: “el comerciante o industrial”; y reemplazar las palabras: “con anterioridad” que se encuentran al final de este inciso, por las siguientes: “en el trascurso de los doce meses anteriores a la fecha de la venta hecha directamente por dicho comerciante o industrial”.

Artículo 12

Suprimirlo.

Artículo 13

Pasa a ser 12, sin modificaciones.

Artículo 14

Pasa a ser 13, redactado en los siguientes términos:

“Artículo...— En los casos en que el viajante tenga que desempeñar también labores ajenas a su profesión, como cobranzas e inspecciones deberá estipularse en los contratos si estos trabajos deben ser remunerados en forma especial”.

Artículo 15

Pasa a ser 14, y se modifica como sigue:

Suprimir la palabra “también”; y suprimir la frase final: “...por negocios celebrados y cuyo cumplimiento estuviere pendiente”.

Artículo 16

Pasa a ser 15, y se redacta como sigue:

“Artículo...— La liquidación de las comisiones o remuneraciones deberá hacerse mensualmente, sobre la base de los negocios efectivamente realizados”.

Artículo 17

Pasa a ser 16, sin modificaciones.

Artículos 18 y 19

Suprimirlos.

Artículo 20

Pasa a ser 17, sin modificaciones.

Artículos 21 y 22

Suprimirlos.

Artículo 23

Pasa a ser 18, sin modificaciones.

Artículos 24 y 25

Suprimirlos.

A continuación del anterior, consultar con el número 19, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— Las disposiciones del Código del Trabajo se aplicarán a los viajantes en todo lo que no sea contrario a la presente ley”.

Artículo 26

Pasa a ser 20 y se reemplazan la cifra y la palabra: “30 días”, por estas otras: “60 días”.

Con las modificaciones propuestas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.— Créase el Registro Nacional de Viajantes, en el cual deberán inscribirse las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 6.o de la presente ley.

Artículo 2.o.— Bajo la denominación genérica de viajantes se comprenderá a las personas que, inscritas en el Registro respectivo, ofrezcan habitualmente, por cuenta de una casa mayorista o de una industria, mercaderías en venta fuera del establecimiento, sea en plaza o en viaje. El viajante, para ser considerado tal, debe trabajar continuada y personalmente para el establecimiento comercial o industrial que le ha conferido la misión de vender.

Artículo 3.o.— Toda persona, que, sin figurar en el Registro Nacional de Viajantes, sea sorprendida ejerciendo las funciones de viajante, será sancionada con una multa de ciento a tres mil pesos, a beneficio fiscal, la cual será aplicada por el Juez Letrado del Crimen respectivo. En caso de reincidencia la multa podrá ser elevada hasta el doble.

Artículo 4.o.— Estará a cargo del Registro Nacional de Viajantes y de la aplica-

ción de la presente ley, una Comisión que se compondrá:

Del Director General de Educación Comercial que la presidirá;

De dos representantes de la Cámara de Comercio Mayorista;

De un representante de la Asociación de Viajantes de Chile; y

De un representante del Sindicato Profesional de Viajantes más antiguo.

Artículo 5.o.— La inscripción de los viajantes se hará en Registros Locales que serán establecidos en las ciudades donde exista un Instituto Comercial del Estado, y que comprenderán las zonas que determine el Reglamento.

Estarán a cargo de estos Registros, las Comisiones Locales que se compondrán:

Del Director del Instituto de Comercio, que presidirá;

Del Presidente del Sindicato de Viajantes respectivo;

Del Presidente de la Junta Regional de la Asociación de Viajantes de Chile; y

De dos representantes de la Cámara de Comercio Mayorista.

La jurisdicción de estas Comisiones será fijada por el Reglamento.

Artículo 6.o.— Deberán ser inscritas en el Registro Nacional de Viajantes:

a) Las personas que exhiban título de Viajantes, otorgado por los institutos comerciales, por planteles de instrucción legalmente reconocidos en conformidad al Estatuto Universitario, o por otros establecimientos de enseñanza particular reconocidos por el Estado.

b) Las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley, comprueben fehacientemente haber ejercido actividades de viajante durante cinco años por lo menos en empresas comerciales o industriales; y

c) Las personas a quienes los comerciantes o industriales encomienden la misión de viajantes, y cuya inscripción sea solicitada por el comitente.

Artículo 7.o.— El viajante que solicite su inscripción en el Registro deberá pagar un derecho de incorporación de cien pesos, y acreditar, por medio de certificados, condiciones de corrección y honorabilidad.

Artículo 8.o.— La Comisión deberá hacer la inscripción dentro de treinta días, y mientras no la haya hecho, el solicitante o la persona cuya inscripción haya sido solicitada, podrá ejercer libremente las actividades de viajante.

Las resoluciones que denieguen una inscripción podrán ser apeladas ante la Comisión a que se refiere el artículo 9.º.

Artículo 9.º La Comisión del Registro Nacional de Viajantes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ordenar la inscripción en el Registro, de las personas que cumplan con los requisitos y trámites que determine la presente ley;

b) Conocer de las apelaciones que se interpusieren de conformidad al artículo 8.º;

c) Oír y resolver los reclamos que se presenten en contra de los viajantes registrados;

d) Suspender o cancelar la inscripción de los viajantes registrados, cuando la Comisión del Registro Local presente los cargos que se hubieren formulado en contra de éstos y fueren aceptados con audiencia del acusado, por la mayoría de los dos tercios de los miembros de la Comisión;

e) Cancelar la inscripción de los viajantes registrados que hubieren sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio o con ocasión de su profesión.

De las resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en esta letra y en la letra d), podrá reclamarse, dentro del plazo de 30 días ante el juez letrado respectivo;

f) Reinscribir a los viajantes cuya inscripción hubiere sido cancelada cuando, a juicio de los dos tercios de los miembros de la Comisión, existieren motivos calificados para su rehabilitación;

g) Nombrar las comisiones locales en las ciudades donde se cumpla con los requisitos exigidos en la presente ley;

h) Administrar los fondos del Registro Nacional de Viajantes.

Artículo 10.— Los viajantes pueden ser remunerados con sueldo, sueldo y comisión o comisión solamente y, en general, en cualquiera de las formas que establece el artículo 139 del Código del Trabajo, siéndoles aplicables las disposiciones de las leyes números 6,020, 7,064, 7,280 y 7,295.

Si los gastos de traslación y viáticos son de cuenta de los viajantes y en el contrato se estipula comisión solamente, se entiende que ésta se devenga desde el momento en que el comerciante o industrial vendedor confirme el negocio o negocios propuestos. Se entenderán tácitamente aceptados cuando el comerciante o industrial vendedor no los rechazare expresamente dentro de un plazo de 15 días para la zona comprendida entre La Serena y Puerto Montt y 25 días para el resto del país.

En todo caso, el empleador deberá can-

celar a su viajante los gastos de traslación y viáticos correspondientes al viaje completo, cuando le comunicare suspensión de las ventas o despachare menos del 40 por ciento de los pedidos que este último hubiere concertado con la clientela de su zona de trabajo y que correspondieren a un determinado viaje, siempre que el comerciante o industrial vendedor los hubiere confirmado dentro de los plazos indicados en el inciso anterior.

No será aplicable la disposición precedente al viajante a quien se hubiere asignado lo necesario para gastos de traslación y viáticos por alguno o algunos de sus representantes. Si la asignación por estos conceptos no fuere suficiente o no correspondiere a los gastos efectivamente realizados, el empleador que hubiere comunicado la suspensión de las ventas pagará la diferencia de dichos valores.

Artículo 11. El viajante tiene derecho a las comisiones o remuneraciones convenidas sobre toda nota de compraventa aceptada, entendiéndose por tal, toda aquella que no fuere rechazada por escrito dentro de los plazos establecidos en el inciso segundo del artículo 10, y siempre que el negocio a que ella se refiere hubiere quedado defectivamente realizado, o sea, entregada la mercadería y pagado su precio.

El viajante tendrá derecho a la comisión convenida, tanto en las ventas que realice el comerciante o industrial con su colaboración directa como en las que efectúe sin ella, pero que se refieren a clientes de la zona o región que se les hubiere asignado y a quienes hubiere vendido en el transcurso de los doce meses anteriores a la fecha de la venta hecha directamente por dicho comerciante o industrial.

Artículo 12. En los contratos que deben suscribir los viajantes con sus empleadores, deberá estipularse claramente lo siguiente:

a) La región en que han de ejercer su actividad;

b) La clase de mercancías que han de vender, y

c) La autorización o la prohibición de llevar representaciones de determinados productos o manufacturas.

Se presume que el viajante, salvo convenio escrito en contrario con su empleador, está autorizado para concertar negocios por cuenta de más de un comerciante o industrial, siempre que aquellos no comprendan las mismas mercancías.

Artículo 13.— En los casos en que el viajante tenga que desempeñar también labores ajenas a su profesión, como cobran-

zas e inspecciones, deberá estipularse en los contratos si estos trabajos deben ser remunerados en forma especial.

Artículo 14.— Terminado el contrato de trabajo, el empleador deberá cancelar al viajante, dentro del plazo de 30 días, las remuneraciones que le correspondan.

Artículo 15.— La liquidación de las comisiones o remuneraciones deberá hacerse mensualmente, sobre la base de los negocios efectivamente realizados.

Artículo 16.— No será responsable el viajante, salvo el caso de dolo o culpa de su parte, por la insolvencia de su cliente.

Artículo 17.— En el Registro Nacional de Viajantes sólo podrán inscribirse los extranjeros que tengan más de diez años de residencia en el país y siempre que su número no exceda del 15 por ciento del total de los viajantes inscritos.

Artículo 18.— Para los efectos del pago del impuesto a la renta, 5.a categoría, los empleadores deberán hacer los descuentos correspondientes en planillas de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 a 45 de la ley N.º 6,457, de 10 de Enero de 1940, descontando un 50 por ciento por concepto de gastos de traslación y viáticos si ellos fueren de cuenta de los viajantes.

Artículo 19.— Las disposiciones del Código de Trabajo se aplicarán a los viajantes en todo lo que no sea contrario a la presente ley.

Artículo 20.— Esta ley regirá 60 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1948.— **Gustave Rivera.**— **Alfredo Cerda J.**— **Pedro Opitz,** con salvedades. — **Eliás Lafertte.**— **Eduardo Yrarrázaval J.,** Secretario de la Comisión.

4.º De las siguientes mociones:

Santiago, 3 de agosto de 1948.

Honorable Senado:

Se ha hecho una patriótica costumbre nacional ir en auxilio de aquellas instituciones que, con abnegación y espíritu de sacrificio, contribuyen al progreso de la patria, desde los diversos ángulos de sus actividades, entre ellas el Cuerpo de Bomberos que, diseminados a través de toda la República, custodian celosa y desinteresadamente tanto los intereses particulares co-

mo nacionales. Una de la forma directa de auxiliarlos y que constituye la costumbre a que me refiero, es la de liberarles de derechos de internación a todos aquellos elementos que se importan para su mejor cometido.

Sin embargo, el Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, el año pasado, no pudo gozar de esta franquicia, para un cajón conteniendo cuatro botiquines portátiles, de emergencia, indispensables para equipar su material, que es uno de los más modernos y mejores del país. Este cajón llegó por vapor "Lotta Dann", el 6 de abril de 1947, según manifiesto N.º 80, póliza de internación 715,947, de la Aduana del mencionado puerto.

Por diversas circunstancias no se alcanzó a presentar, en esa oportunidad, un proyecto de ley liberando dicho cajón de pago de derechos de internación, por cuanto la Superioridad del Cuerpo de Bomberos, dada la urgencia de utilizar los botiquines, procedió a pagar en Tesorería, el valor de \$ 1.731.33, a que ascendieron dichos derechos.

Como el desembolso hecho por una institución de tan precarios recursos lesiona su modestísimo presupuesto, se impone ir en ayuda del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, incluyéndolo en la costumbre enunciada, y para cuyos fines, me permito someter a la consideración del H. Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.—La Tesorería Provincial de Concepción, procederá a devolver al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, la cantidad de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos (\$ 1,731.33), que pagó por concepto de derechos de internación, almacenaje, del impuesto establecido en la ley N.º 5,786, de 2 de enero de 1936, y en virtud de cualquier otro gravamen, de lo siguiente:

C.B.T.

1941 1 (Un) cajón conteniendo 4 botiquines de emergencia, portátiles, llegados en el vapor "Lotta Dan", manifiesto N.º 80, del 6 de abril de 1947, con 45 kilos bruto, despachado por póliza de internación N.º 715,947 de la Aduana de Talcahuano, comprobante de ingreso 95169, del 29 de abril de 1947.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".— **J. Martínez Montt.**

Honorable Senado:

La I. Municipalidad de Copiapó fué autorizada para contratar un empréstito por la ley N.º 5,736, que ascendía a la cantidad de \$ 2.000.000; esta suma la destinaria esa I. Municipalidad a la construcción de una serie de obras de adelanto local. Pero entonces existía la imperiosa necesidad de dotar a esa ciudad, de alumbrado eléctrico, del cual carecía, situación que traía consigo todas las consiguientes incomodidades, además de significar una rémora para el adelanto de la localidad.

Los fondos autorizados por la referida ley 5,736, hubieron de ser entregados en su totalidad a la Endesa, para que ésta formara la Empresa Eléctrica de Copiapó Ltda., en actual funcionamiento; circunstancia que trajo consigo la postergación de los proyectos más arriba mencionados.

La I. Municipalidad de Copiapó, desde 1938 hasta el primer semestre del año en curso, ha pagado la cantidad de \$ 1.855.448,57 por concepto de intereses y amortización, correspondiendo a amortizaciones la suma de \$ 718.368,40, y a intereses la cantidad de \$ 1.137.080,17, incluyendo la amortización, extraordinaria de \$ 500.000 efectuada en 1947.

El saldo de la cuenta "Recursos del Empréstito, Fº 57" asciende el 30 de junio del presente año, a la suma de \$ 462.044,29, en circunstancias que el servicio semestral actual es de \$ 55.000.

Durante los años 1945, 1946 y 1947, los recursos han producido \$ 485.110,08; \$ 362.798,72, y \$ 486.557,87, respectivamente. En el curso del primer semestre se han recaudado \$ 260.208,55.

Los guarismos anotados más arriba demuestran que es perfectamente financiable un nuevo empréstito municipal, a base de ser servido con el excedente de los recursos del actual, sin imponer nuevas cargas y sin consecuencias para el servicio del empréstito en actual vigencia.

Por estas razones me permito elevar a la consideración del H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la I. Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito interno hasta de \$ 4.000.000, a

un interés que no exceda del 7 o/o y con una amortización acumulativa que no baje del 1 o/o anual.

Artículo 2.º— El producto neto de este empréstito se invertirá exclusivamente en la comuna de Copiapó y se destinará a los siguientes objetos:

a) \$ 1.000.000, para la construcción de habitaciones para los empleados municipales.

b) \$ 500.000, para la construcción de habitaciones para los obreros municipales.

c) \$ 500.000, para la expropiación de los terrenos en la calle Atacama, entre Yervas Buenas y Maipú, a fin de obtener el ensanche de esa calle, hacia el lado nor-oriental por ser el paseo municipal de la ciudad.

d) \$ 300.000, para la construcción de un horno crematorio de basuras y sus dependencias.

e) \$ 200.000, para expropiación de los terrenos adyacentes al actual mercado municipal, comprendidos en la manzana de las calles Maipú, O'Higgins y Gana, para hacer la ampliación de este mercado.

f) \$ 1.000.000 como aporte municipal al consorcio hotelero, para la construcción del Hotel Turismo de Copiapó.

g) \$ 500.000, para reconstrucción de los baños municipales, casa de limpieza y edificios de propiedad municipal, destruidos por el terremoto de 2 de agosto de 1946.

Si la construcción de alguna de las obras enumeradas dejare fondos sobrantes, podrán éstos invertirse en las otras.

Artículo 3.º— El servicio de este empréstito se atenderá con los fondos que vayan dejando sobrantes los recursos destinados al servicio del empréstito concedido por la ley 5,763, de agosto de 1938.

Artículo 4.º— Mientras se coloca este empréstito, los fondos destinados a su servicio podrán invertirse en la realización de las obras de mayor urgencia, de acuerdo con el consejo de administración del empréstito.

Artículo 5.º— La administración del empréstito y la dirección de los trabajos y obras que se efectúen con el producto de éste, será ejercida por un Consejo de Administración compuesto por el intendente de la provincia, que lo presidirá; el alcalde de la comuna, un regidor designado por la I. Municipalidad y por un vecino elegido por el Presidente de la República.

Artículo 6.º— El producto del emprésti-

to será percibido por la Tesorería General de la República, la que pagará un interés del 6 o/o anual por la suma en depósito, en conformidad con lo dispuesto en la ley 4,810, de 31 de enero de 1930, y lo contabilizará en una cuenta especial.

Artículo 7.o— La I. Municipalidad consultará los recursos del empréstito y las obras enumeradas en esta ley, en su presupuesto extraordinario.

Artículo 8.o— Los intereses que se obtengan por el depósito de los valores del producto del empréstito acrecentarán los fondos del empréstito mismo y se invertirán en las mismas obras determinadas por esta ley, aún cuando no estuviere totalmente colocado el empréstito.

Artículo 9.o— Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras indicadas en el artículo 2.o, deberán ser aprobados por el consejo de administración y por la I. Municipalidad, previo informe de la dirección de obras municipales. Todos los trabajos se efectuarán por propuestas públicas, cuyas bases serán previamente aprobar por mayoría del consejo de administración. Las bases se publicarán por tres veces en un periódico de la ciudad de Copiapó, debiendo mediar 15 días entre cada publicación, se abrirá al quinto día después de la última y el consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo juzgare conveniente. La junta informará a la I. Municipalidad y corresponderá a ésta la resolución definitiva.

Artículo 10.— La Tesorería Provincial efectuará el pago de las obras o de las expropiaciones, en vista de los decretos que expida el presidente de la junta, visados por el alcalde de la comuna.

Artículo 11.— Si el producto de las entradas afectas al empréstito excedieren de la suma necesaria para este objeto, el exceso ingresará al presupuesto ordinario de la corporación.

Artículo 12.— Declárase de utilidad pública la parte de los bienes raíces que sea necesario expropiar con el objeto indicado en el artículo 2.o de esta ley. Si el monto de la indemnización no se ajustare entre los interesados, se procederá en conformidad a lo indicado en la Ley de Construcciones y Urbanización, artículo 517, y demás del capítulo VIII.

Artículo 13.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación, en el "Diario Oficial". — **Eliodoro Domínguez.**

Honorable Senado:

El 1.o de marzo del año próximo pasado, en un accidente de vuelo, falleció el Subteniente de Aviación, don Salvador Castro Paludan, de 23 años de edad. Cuatro años antes había ingresado como cadete a la Escuela de Aviación y recibídose de piloto aviador el 30 de junio de 1944. El 29 de diciembre del mismo año, obtuvo su brevet de piloto de guerra, fué nombrado Subteniente el 31 de enero de 1946.

La breve pero meritoria carrera de este joven piloto, que como todos cuantos ofrecen su vida en este servicio, debía coronarse de éxitos en un futuro no muy lejano, cuando la aviación constituya efectivamente el nervio de nuestro progreso militar e industrial, es causa suficiente para acordar, por gracia, a los que dependían de él para subvenir sus más premiosas necesidades, una pensión decorosa pagada por el Estado.

La señora madre del piloto Castro Paludan, doña Juana Paludan de Castro, debe ser la beneficiada en este caso, y, por estas consideraciones, entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Juana Paludan de Castro, madre del piloto aviador, don Salvador Castro Paludan, fallecido en acto de servicio el 1.o de marzo de 1947, una pensión mensual de 2.000 pesos.

El gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **J. Martínez Montt.**

Honorable Cámara:

Don Enrique Vigneaux Montt, sirvió en la Armada Nacional durante más de diez años, desde enero de 1898, que ingresó como cadete de la Escuela Naval, hasta septiembre de 1908, fecha en que se le aceptó la renuncia de su empleo de Guardia Marina de 1.a clase.

La renuncia del señor Vigneaux no fué espontánea ni voluntaria. Después de haber servido en la Armada con entusiasmo y abnegación, se vió en la necesidad de retirarse, a consecuencia de una afección

reumática que contrajo en "acto determinado" del servicio, esto es, con motivo de haber permanecido durante muchas horas en el agua, la noche del 13 de abril de 1902, dirigiendo el salvamento de una lancha a vapor del crucero "Blanco Encalada" al ancla, entonces, en Valparaíso. Su dolencia se agravó y se hizo incurable con la estada de varios meses dedicados a estudios hidrográficos y servicios de faro en los canales de la zona austral, a bordo de la escampavía "Toro".

Esta enfermedad postró en cama al señor Vigneaux y le impidió continuar en la Armada; pero, a pesar de haberla comprobado fehacientemente, no se le concedió el retiro que oportunamente solicitó. No le quedó entonces otro camino que el de renunciar, porque, de no haberlo hecho, comprometía para siempre su salud y hasta arriesgaba su vida.

Han transcurrido cuarenta años, desde que el señor Vigneaux se retiró de la Marina; sus dolencias físicas no le abandonaron, agravándose en forma tal, que hoy ya en la vejez, se halla absolutamente imposibilitado para afrontar la lucha por la vida, está al margen de las leyes de previsión y privado de recursos para su subsistencia y de la de su familia.

Si en 1908 se le hubiera otorgado el retiro por enfermedad a que tenía derecho, habría disfrutado desde entonces de una pensión con arreglo a la ley N.º 2.046, de septiembre de 1907, a la sazón vigente, la que habría aumentado después de acuerdo con varias leyes sucesivas que sobre el particular se han dictado. En total, desde 1908 hasta hoy, el Estado habría debido pagar al señor Vigneaux una cantidad no inferior a \$ 600.000.

Existe bastante jurisprudencia en el sentido de que los derechos que concede la ley para los efectos de la jubilación y del retiro, son irrenunciables, pues no sólo favorecen a al propio interesado sino que pertenecen también a sus herederos.

Es posible que por medio de un simple decreto gubernativo no pueda concederse ahora al señor Vigneaux el beneficio de que indebidamente se le privó; pero creo que el Estado cumpliría con un deber de estricta justicia, si, en virtud de una ley se le otorgara una equitativa pensión de retiro que, siquiera, en parte y tardíamente, compensara y viniera a mitigar los efectos de la injusticia cometida y de las

privaciones y sufrimientos que ella le ha ocasionado.

Reafirma mis anteriores consideraciones una reciente declaración pública del Contralor General de la República, que dice: "Hacer justicia es una virtud que inclina a dar cada uno lo que es suyo. Los beneficios que la ley es han otorgado a los servidores de la Nación son sagrados".

Para fijar el monto de esta pensión, parece razonable considerar que actualmente el sueldo vital, en Santiago, es \$ 2.500 mensuales, y que la avanzada edad y el estado precario de la salud del señor Vigneaux no permiten esperar que alcance a disfrutar de ella por largo tiempo.

Estimo que una pensión de \$ 5.000 mensuales sería justa y equitativa. Con el mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 10.— Concédese por gracia al ex Guardia Marina de primera clase de la Armada Nacional, don Enrique Vigneaux Montt, con cargo al Erario Nacional, una pensión de retiro de \$ 5.000 mensuales, a título de indemnización, por no habersele otorgado en 1908, la pensión de retiro absoluto a que tenía derecho, por imposibilidad para continuar en la Armada a causa de enfermedad incurable contraída en acto determinado de servicio.

Artículo 2.º.— El gasto que ocasione la presente ley se imputará a...

Artículo 3.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— José Maza.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.ª, en 28 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 31.ª, en 3 de agosto.

queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

TRASLADO DE LA ESTACION DE MITILICULTURA DE QUELLON A CASTRO

El señor **Secretario**. — En la tabla de Fácil Despacho, corresponde tratar un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, eximido del trámite de Comisión, que modifica el artículo 3.º de la ley N.º 7.535, que creó centros de repoblación de ostras y demás especies que señale el Departamento de Pesca y Caza.

El proyecto dice:

Artículo 1.º — Substitúyese en el artículo 3.º de la ley N.º 7.535, de fecha 7 de octubre de 1943, las palabras "comuna de Quellón", por las palabras "comuna de Castro".

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

La circunstancia de haber sido eximido este proyecto del trámite de Comisión, me ha llevado a examinar con detenimiento los antecedentes que lo informan y, no obstante tratarse a primera vista de un simple modificación en la redacción de un artículo, ya que es el simple cambio de una palabra por otra, creo que, en el fondo, ello puede dar origen a una situación de mayor importancia y sobre cuyos beneficios o ventajas tengo dudas. En efecto, creo que este traslado del centro de repoblación de ostras y demás especies desde la Comuna de Quellón a Castro implicaría, también, el traslado de todo el personal de obreros y empleados que están contratados para desempeñar sus labores en Quellón.

Por otra parte, en el informe de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados no se dan, tampoco, razones que justifiquen dicho cambio de la estación de mitilicultura, y la comisión encargada de hacer los estudios correspondientes no ha sido organizada todavía, no obstante

que la ley está despachada desde el año 1943.

Por estas razones, desearía que algún Senador de la región o de la Comisión respectiva, me diera mayores informes sobre el particular, con el solo objeto de aclarar este punto, pues no tengo interés alguno en obscurir el despacho del proyecto.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Soy yo quien ha pedido la exención de este proyecto del trámite de Comisión, de manera que puedo dar al Honorable Senador las explicaciones que a mí me han dado sobre la materia.

Se trata de cambiar una frase de la ley N.º 7.535, promulgada en el "Diario Oficial", de 7 de octubre de 1943, y no hay en ello ninguna intención oculta, pues solamente se ha tenido el propósito de cambiar la ubicación de la Estación de Mitilicultura, que se había acordado establecer en Quellón, a Castro.

De modo que, naturalmente, al cambiarse la ubicación de esta estación de una comuna a otra, el personal de obreros y empleados deberá también trasladarse a la comuna en que continuará funcionando la Estación.

¿Cuál es la razón por la que se pide este cambio? Con la ley N.º 7.535, de octubre de 1943, se trató de establecer, en distintas zonas del País, estaciones para favorecer la reproducción de algunas variedades de moluscos que estaban desapareciendo, entre otros los choros en la Isla de Chiloé.

Existe una industria establecida en Calbuco y en otras partes del sur del País que prepara choritos en conserva. Se quiso establecer en Quellón la Estación de Mitilicultura, para proteger el desarrollo de los choros e impedir que se extinguieran, porque se creyó que los bancos de choros que existen en los alrededores de Quellón eran los que presentaban mejores condiciones de reproducción. En la práctica, según se me ha informado, se ha visto que no es posible realizar esta obra en Quellón, con probabilidades de éxito, y que, en cambio, es en Castro en donde el mar presenta condiciones más favorables para el desarrollo del molusco.

Por eso, en la Cámara de Diputados se pidió que la estación que existe actualmente en Quellón se traslade a Castro, con el

respectivo personal, para que surta los efectos que persigue la ley N.º 7.535.

Estas son las razones que, según se me ha explicado, justifican este proyecto, y por eso he solicitado que se le exima del trámite de Comisión.

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me interesa saber si, en caso de aprobarse este proyecto, se dismantelaría la Estación de Mtilicultura que existe en Quellón, porque si el personal se traslada a Castro, esta estación quedará abandonada.

El señor **Maza**.— Naturalmente, Honorable Senador. Todo el personal que ahora trabaja en Quellón pasará a hacerlo en Castro.

Se trata de cambiar la Estación de Quellón, en donde no da resultados, a Castro, de modo que todo el personal se trasladará también a esa comuna.

El señor **Lafertte**.— ¿Y quedará abandonada la Estación de Quellón?

El señor **Maza**.— Sí, Honorable Senador, porque las condiciones marítimas de Quellón no son las más apropiadas para el desarrollo de estos moluscos.

En el informe de la Honorable Cámara de Diputados deben estar, seguramente, estas explicaciones. Podría leerse el informe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿No acepta el Honorable señor Lafertte las explicaciones que se han dado?

El señor **Lafertte**.— Acepto las explicaciones: pero quería decir, además, que el Diputado por Chiloé señor González Madariaga no está muy de acuerdo con estos cambios, y aunque no insiste mayormente en sus puntos de vista, deja consignada en el informe su opinión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO. NUEVO ESTATUTO ORGANICO

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

En primer término, corresponde tratar las indicaciones que se han formulado para intercalar, a continuación del artículo 5.º transitorio, otros que insinúan los señores Senadores.

Los Honorables señores Cruchaga y Maza formulan indicación para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo, a continuación del 5.º:

“Artículo.. — La cantidad de \$ 500.000. a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la ley N.º 6,640, será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión Directora encargada de la publicación del “Archivo de don Bernardo O’Higgins”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, quedará pendiente esta indicación, porque aun no se ha resuelto sobre la que formuló el Honorable señor Ocampo, que tiene por objeto convertir la casa en que nació Bernardo O’Higgins en museo histórico.

El señor **Lafertte**.— Muy bien, señor Presidente. Que quede pendiente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Bulnes, Cruchaga, Rodríguez de la Sotta, Durán y Errázuriz (don Ladislao), formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo transitorio:

“Artículo... — Durante el plazo de dos años, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley, los propietarios de predios con frente a la calle Laja, futura Avenida Bernardo O’Higgins, de la ciudad de San Fernando, que han sufrido perjuicios o en cualquier forma han sido afectados con el nuevo trazado del camino longitudinal al Sur, podrán acogerse a los beneficios que otorga esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El departamento de San Fernando no está incluido en las zonas beneficiadas por este proyecto. Por consiguiente, creo que esta indicación tiene el mismo carácter que la formulada ayer por el Honorable señor Bulnes.

El señor **Bulnes**.— Es un caso completamente justificado.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Señor Presidente, por razones técnicas, que no es del caso analizar en esta ocasión, el

camino pavimentado longitudinal al Sur, al llegar a la capital de la provincia de Colchagua, no pasa por la periferia de la ciudad, como habia sucedido en otros lugares, sino que la atraviesa directamente.

Ha sido necesario, entonces, expropiar una serie de propiedades con frente a la calle Laja, que fué la que técnicamente se eligió para que sirviera de base al futuro Camino Longitudinal Sur, cuya anchura es de 100 metros, y todos los propietarios cuyos inmuebles tenían frente a esa calle sufrieron una serie de perjuicios, se les demolieron sus propiedades y quedaron, en algunos casos, con terrenos de muy poco fondo, obligados a enajenarlos a sus vecinos.

Pronto la calle Laja será una gran avenida, a la cual se le va a dar el nombre del prócer de la Independencia don Bernardo O'Higgins, y la Municipalidad ha exigido, de acuerdo con las normas urbanísticas correspondientes, que los propietarios de los predios reconstruyan los edificios que se encuentran actualmente convertidos en montones de ruinas.

Como esta destrucción ha constituido para los habitantes de la ciudad de San Fernando un caso de fuerza mayor, y el dinero que han recibido por las expropiaciones no les permitirá, en ningún caso, reconstruirlas, de acuerdo con las exigencias urbanísticas municipales, se hace necesario que la ley venga en ayuda de estos pequeños propietarios —que no son más de cuarenta— y les conceda las facilidades necesarias para llevar a efecto la reconstrucción de sus edificios en la misma forma en que se ha acordado para otras zonas del País.

Es así como toda la representación parlamentaria de Colchagua en la Honorable Cámara de Diputados, presentó un proyecto de ley, que se estudia en la Comisión respectiva, y hoy todos los Senadores de la 5.a agrupación electoral hicieron indicación para que quede consignada en la ley que discutimos esa misma idea, en vez de tener que dictarse una ley especial.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Me parece muy interesante esta idea de cooperar al hermoejamento y a la urbanización de la capital de la provincia de Colchagua, y muy digna de ser considerada, pero creo que ella debe ser atendida con fondos fiscales y no con los de esta ley, que tienen la finalidad precisa de servir a la reconstrucción de la zona devas-

tada por el terremoto de 1939.

Todos los que representamos a algunas de las provincias efectivamente afectadas por el terremoto, sabemos que las cantidades que se destinan para ayudarlas, en una u otra forma, se hacen en la práctica muy escasas, de manera que si empezamos ahora a distraer los fondos que este proyecto destinará, con una finalidad precisa, en otros objetivos, como la urbanización y hermoejamento de otras provincias, no va a quedar nada para cumplir con el objetivo principal de la ley.

Por lo tanto, voy a dar mi voto contrario a esta indicación.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — No me he referido en ningún momento a la urbanización o hermoejamento de determinada provincia, sino a la reconstrucción de edificios que fueron destruidos por un caso de fuerza mayor, como fué la construcción del camino longitudinal a través de la ciudad de San Fernando, por la calle Laja. Todas las propiedades que deslindaban con el camino así delineado fueron arrasadas.

No se trata, pues, de hermoejamento o urbanización, como ha dicho el Honorable Senador por Talca, sino de reconstruir propiedades que han sido afectadas en igual o peor forma que si hubieran sufrido los efectos de un terremoto, con el agravante de que no han sido los elementos los causantes de la destrucción, sino el cumplimiento de una ley de la República. Justo es, pues, que otra ley procure reparar los daños.

Deseo recordar, además, que ayer el Honorable Senador don Maximiano Errázuriz dió su voto favorable a una indicación, que fué aprobada y que tenía por objeto conceder préstamos a bajo interés a personas que ni siquiera eran damnificados, de manera que no es consecuente ahora, cuando trata de negar las mismas facilidades a unos pocos propietarios que son realmente damnificados y que con justo derecho deberían poder acogerse a los beneficios de esta ley.

Evidentemente, no hay ninguna injusticia en esto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Desearía vivamente complacer a los señores Senadores, apoyando esta indicación, pero, como he tenido oportunidad de manifestarlo privadamente, no lo puedo hacer.

No creo que en este caso se trate de

damnificados, porque la construcción de un camino de esta importancia valoriza inmensamente los terrenos y no creo que haya conveniencia en que el Estado concorra en ayuda de personas que están en condiciones de edificar.

Por otra parte, en una ley que tiene por objeto salvar la situación difícil que ha creado un cataclismo en ciertas regiones del País, no se puede equiparar la situación en que puedan estar los que se vean afectados por la construcción de obras públicas destinadas a beneficiar y mejorar las regiones donde estas obras públicas se construyen, con la de los que realmente han sido damnificados por un terremoto.

Me parece que en materia de leyes es necesario resguardar ciertos principios. Este proyecto tiene por objeto salvar una situación delicada que se le ha creado a diversas regiones del País, como consecuencia de un cataclismo. En cambio, la indicación de los Honorables Senadores se refiere a un caso completamente diferente: trata de salvar una situación que es consecuencia de la construcción de obras públicas.

Estoy dispuesto a ayudar a los Honorables Senadores en la dictación de una ley que remedie esta situación. Pero no me parece oportuna una indicación de esta naturaleza a propósito del proyecto que discutimos. Además, en caso de aceptarla, perdería toda autoridad para oponerme a otras indicaciones semejantes.

Por eso, estimo que esta indicación es improcedente.

El señor **Bulnes**. — Pido la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Bulnes**.

El señor **Bulnes**. — Considero que esta indicación es procedente, porque se trata de una situación de fuerza mayor, que ha acarreado consecuencias parecidas a las de un cataclismo.

Contrariamente a lo que ha dicho el Honorable señor Maximiano Errázuriz, el proyecto en debate no se refiere sólo a obras por realizar en las zonas devastadas por el terremoto del año 1939, pues cita, específicamente, el caso de varias ciudades que han sido afectadas por incendios.

El caso de San Fernando es más calificado que el de ciudades que han sido destruidas parcialmente por incendios, pues parte de la

ciudad ha debido ser destruida para dar paso a una avenida de cien metros de ancho, perjudicando a los propietarios cuyos predios estaban ubicados con frente a dicha avenida.

¿Tiene algo de extraño que en un proyecto de esta naturaleza se pida la ayuda necesaria para que los propietarios puedan reconstruir sus propiedades, cuando ello reunda en beneficio de la propia ciudad?

Por eso, no veo ninguna consistencia en las observaciones que hacía mi Honorable colega el señor Errázuriz. Tampoco considero razonable la oposición del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite señor Presidente?

Siento estar en desacuerdo con la indicación del Honorable señor Bulnes, pues considero que con ella se puede sentar un grave precedente. En efecto, permanentemente se están abriendo nuevas calles en las ciudades y, hasta hoy, nunca se había pensado que corresponde a la autoridad dar los medios a los propietarios para que reconstruyan sus propiedades, tanto más cuanto que estas personas se benefician con la apertura de una calle.

En caso de sentar un precedente de esta naturaleza, en orden a que el Estado contribuya a costear todos los trabajos en que deban incurrir los propietarios, no existirá ninguna posibilidad de que las finanzas públicas resistan un sistema semejante. Tal vez, lo que se pide en esta oportunidad no tiene mayor importancia, pero las consecuencias del precedente que aquí se sienta — repito —, en lo tocante a las finanzas públicas, son sencillamente catastróficas, porque, invocándose este antecedente, mañana se podrá pedir al Estado los medios para financiar cualquiera innovación que se haga en las ciudades del País.

Me parece de una gravedad inmensa esta petición.

El señor **Bulnes**. — Me parece mucho más grave prestar dinero a quienes no han sufrido perjuicios por la acción del terremoto, cosa que ha sido aceptada por Su Señoría.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Está equivocado el señor Senador.

Acepté ese temperamento, porque todos los partidos políticos me lo pedían. Los miembros de la Comisión conocen muy bien mi opinión acerca de este proyecto. He aceptado las disposiciones a que se refiere

Su Señoría, abocado a una realidad y por circunstancias que no estaban en mi mano evitar. Porque, siendo un hecho efectivo que han transcurrido casi diez años desde el terremoto de 1939 y los predios han cambiado de propietarios, se corre el riesgo de que gran parte de estos predios se queden sin reconstruir, si no se da la ayuda a que alude Su Señoría.

En cambio, en el caso de la indicación que se discute, se trata de un problema muy diferente.

El señor **Bulnes**. — Está equivocado el señor Ministro.

El señor **Correa**. — La indicación formulada por los Senadores de la provincia de Colchagua crea, a mi juicio, una situación que no guarda relación con el proyecto en debate. Se basa en un proyecto de ley, iniciado en la Honorable Cámara de Diputados por la representación parlamentaria de esa provincia, para incluir en los beneficios que otorga el proyecto de ley sobre la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a los propietarios de predios con frente a una calle de una ciudad que no ha sido afectada por el terremoto de 1939.

En consecuencia, en este momento no podría el Honorable Senado incluir a la ciudad de San Fernando dentro de las zonas damnificadas, pues esta ciudad no está incluida en el artículo 1.º del proyecto.

Por lo demás, este caso es muy semejante al que se produjo ayer respecto de la indicación del Honorable señor **Bulnes**, que no se pudo votar. En efecto, la ciudad de San Fernando, como la de Los Andes, no está afecta a los beneficios de este proyecto de ley.

En consecuencia, creo que la Mesa no podría poner en votación esta indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En principio, señor Presidente, estoy de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda; pero me parece que Su Señoría no conoce bien el caso de San Fernando. Seguramente, el señor Ministro no ha estado en esa ciudad.

Cualquiera que llegue actualmente a San Fernando, tendrá la impresión de encontrarse en una ciudad que ha soportado las consecuencias de un terremoto.

El señor **Durán**. — ¡Mucho más que eso!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por razones técnicas, como ya lo ha explicado el Honorable señor **Errázuriz**, el camino no pudo ser construido en los alrededores

de la ciudad, y, dada la configuración geográfica del terreno —situado entre un cerro y la línea del ferrocarril—, el camino tuvo que dividir la ciudad, pasar por el corazón de ella, destruyendo una serie de manzanas. La ciudad ha quedado dividida en dos secciones por un verdadero páramo, en forma tal que parece que hubiera sido también sacudida por un terremoto.

Por lo tanto, éste es un caso de excepción particularísimo. No puede el señor Ministro equipararlo al caso frecuente de la apertura de calles; y yo estaría con el señor Ministro y le encontraría la razón, en ese caso, en que no se debería recurrir a los fondos que otorga esta ley, para reparar las dificultades que se produjeran.

Este es un caso de excepción, y la medida propuesta por los Senadores que representan a Colchagua está plenamente justificada. Todavía más; no me habría atrevido a formular esta indicación si se hubiera observado fielmente el principio a que se ha referido el señor Ministro. Si ese principio hubiera sido mantenido en pie, habría acompañado al señor Ministro a seguirlo manteniendo. Pero ha sido vulnerado, con diversos fines. Y a mí me parece que el motivo que se ha invocado para ayudar a la ciudad de San Fernando es mucho más poderoso que los otros.

Se dice también que los propietarios serán beneficiados con esta disposición. No hay, en este caso, intereses particulares de propietarios, sino que el interés público de ayudar a que puedan ser reedificadas en la ciudad de San Fernando esa serie de manzanas que han sido destruidas y que no podrían serlo si la ley no va en auxilio de los propietarios.

Se piensa que estos propietarios resultarán beneficiados por la plusvalía; pero, en realidad, han sido enormemente perjudicados, porque se les han pagado las expropiaciones de acuerdo con el valor antiguo de la propiedad. Así, pues, ellos no se han beneficiado con el mayor valor de la propiedad. Se trata de propietarios modestos, muy pocos, por otra parte, porque entiendo que su número varía entre cuarenta y cincuenta. De manera que, en pesos, los recursos que se destinarían a este objeto serían insignificantes; en cambio, para la ciudad de San Fernando, es de enorme importancia que, en este caso, se ayude a la recons-

trucción del sector que se ha destruido en todo el centro de la ciudad.

Por eso, repito, me parece que éste es un caso digno de la excepción que ya se ha hecho en otros semejantes, y se vaya en ayuda de la ciudad de San Fernando, acogiendo la indicación que hemos presentado los Parlamentarios de esa zona.

El señor Contreras Labarca. — Señor Presidente, la indicación formulada por los Honorables Senadores de la provincia de Colchagua contiene ideas extrañas al debate en que está empeñado el Senado en este momento; por consiguiente, es del caso aplicar el precepto contenido en el inciso segundo del artículo 76 de nuestro Reglamento. Ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor Secretario. — Dice el inciso segundo del artículo 76: "Si las indicaciones propuestas fueren observadas por algún Senador, como extrañas a las ideas fundamentales o matrices del proyecto, o porque, aun cuando tuvieren atingencia con la proposición que se discute, afectan, sin embargo, a otras leyes o proyectos de leyes distintos del que es materia del debate, se consultará a la Sala, sobre su admisibilidad a votación".

El señor Contreras Labarca. — En consecuencia, señor Presidente, propongo que la Mesa plantee previamente a la Corporación esta cuestión reglamentaria.

El señor Correa. — Pudo haber sido planteada ayer.

El señor Contreras Labarca. — La situación señalada por los Honorables Senadores es muy digna de tomarse en consideración y yo creo que llegará el momento en que el Parlamento estudiará una ley de carácter especial para resolverla, pues, como se ha manifestado, afecta a modestos propietarios de esa ciudad. Desgraciadamente, no es oportuno plantear dicho problema en el proyecto que está estudiando el Senado en estos momentos.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Me parece bien la observación del Honorable Senador y la voy a someter a votación.

El señor Secretario. — El señor Presidente pone en votación la cuestión de improcedencia planteada por el Honorable señor Contreras Labarca.

—(Durante la votación).

El señor Errázuriz (don Ladislao). — No veo por qué se pueda considerar im-

procedente esta indicación cuando la letra b) del artículo 1.º del proyecto que estamos discutiendo dice: "Las provincias de Atacama y Coquimbo y el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1943 y 1945". Luego, los incisos siguientes del mismo artículo, dicen:

"e) La zona de la ciudad de Calbuco, afectada por el incendio de enero de 1943;

d) La zona de la ciudad de Curacautín, afectada por el incendio de agosto de 1943;

e) La zona de la ciudad de Puerto Aysen afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) La ciudad de Peumo, afectada por el temblor de 13 de septiembre de 1945".

Y termina el artículo diciendo:

"Y las demás zonas y ciudades que se señalen por ley".

¿Por qué no puede esta ley encomendar a la Corporación también el otorgamiento de préstamos a personas que fueron perjudicadas por la construcción de un camino pavimentado ordenado por ley, camino que destruyó sus propiedades y dejó muchos terrenos totalmente inapropiados para poder reconstruir en ellos sus edificios? Téngase presente, además, que, por concepto de expropiación, se les pagó, como decía el Honorable Senador Rodríguez de la Sotta, el precio que tenía la propiedad en la antigua calle Laja, una calle angosta de pueblo, o sea, una miseria, y ahora se les obliga a reconstruir en una gran avenida.

Mi indicación tiene perfecta atingencia con el proyecto que discutimos, pues tanta destrucción causa un terremoto o un incendio, como la piqueta de los obreros fiscales de demolición.

Voto que no.

El señor Cerda. — Yo considero que esta ley y las modificaciones que posteriormente se han hecho, tuvieron por fin exclusivo la reconstrucción de las zonas afectadas por sismos. Por esta razón, creo que la reforma que se está estudiando es para que esta Corporación continúe actuando y siga levantando las poblaciones que fueron afectadas por esos sismos; pero no para fines diferentes a éste.

Por esta razón, no acepto la indicación.

El señor Bulnes. — Voto que no.

Estimo perfectamente procedente la indicación, pues su contenido queda dentro del contexto del artículo 1.º de la ley, que comprende no sólo a la zona devastada

por el terremoto, sino que a distintos puntos de la República afectados por incendios; y el caso de San Fernando es algo más grave que un incendio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: por la improcedencia, 15 votos, por la procedencia, 13 votos, y 3 abstenciones.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se considera improcedente la indicación formulada y no puedo, por tanto, someterla a votación.

El señor **Secretario**.— Hay una indicación del señor Presidente para agregar el siguiente artículo nuevo transitorio:

“Los empleados de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, tendrán derecho a percibir las cantidades que por concepto de remuneración especial de cien pesos por año de servicio, con un máximo de mil quinientos pesos que les acordó el Honorable Consejo de dicha institución, en sesión de 30 de mayo de 1947. No obstante que, a partir del 31 de octubre de 1947, se les otorgarán los nuevos trienios o aumento anual en su caso, en la forma señalada en los incisos 1.º al 5.º del artículo 20 de la ley N.º 7,295”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la indicación.

Es una cuestión muy sencilla. Se trata solamente de poner a los empleados de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado en las mismas condiciones en que se encuentran los imponentes de las demás Cajas de Previsión.

El señor **Bulnes**.— Muy bien, señor Presidente. Pero ¿qué tiene que ver esto con las ciudades devastadas de que trata este proyecto?

Soy contrario a esta indicación, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—He formulado esta indicación para cumplir con un deber de conciencia, señor Senador. Veo que Su Señoría no me corresponde. Yo di mi voto favorable a la indicación que acaba de formular el Honorable señor **Ladislao Errazuriz**.

—**Risas.**

Esto es lo que pasa cuando uno hace servicios: nadie se los reconoce. Tiene razón un amigo mío que dice que los servicios prestados nunca se agradecen; sólo se agradecen los que están por hacerse.

¿Me pide Su Señoría que consulte al Ho-

norable Senado sobre la procedencia de mi indicación?

El señor **Ortega**.— Ha hablado la voz de la experiencia.

El señor **Bulnes**.— Señor Presidente, analizando este asunto seriamente ahora, insisto en que la indicación de Su Señoría no tiene ninguna relación con el proyecto de reconstrucción de la zona devastada.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Esta indicación obedece a un propósito de justicia...

El señor **Bulnes**.— Señor Presidente, yo planteo la misma cuestión reglamentaria que acaba de plantear el Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, decía que esa indicación trata de resolver una cuestión perfectamente justa...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿No ve, señor Senador? El señor Ministro de Hacienda encuentra justa mi indicación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se me había pedido que yo formulara esta indicación y no lo hice porque en ocasión pasada hubo necesidad de resolver una cuestión parecida, que tenía relación con las Cajas de Previsión, y yo pedí al Honorable Senado que se incluyera en el proyecto de Correos y Telégrafos. Pero esto dió motivo a grandes críticas y protestas en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Malas críticas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En las circunstancias actuales, no creo que haya apremio para resolver en esta oportunidad el problema de que se trata, porque el Ejecutivo ha enviado al Congreso un proyecto de ley relacionado con la situación de los empleados de algunas Cajas. Y el Gobierno, por intermedio del Ministro de Hacienda, piensa formular esta indicación en ese proyecto, que actualmente se está tratando en la Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, no se perjudica en nada al personal interesado si se posterga esta indicación hasta que el Gobierno resuelva la situación, en la forma que piensa hacerlo.

Por esta razón, pediría al señor Presidente del Senado que retirara su indica-

ción acerca de esta materia, que ya se está tratando en el Congreso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En vista de la promesa que hace el señor Ministro de Hacienda, que espero me la cumpla, no tengo inconveniente en retirar mi indicación.

Queda retirada.

El señor **Secretario**.—Los señores Ortega, Del Pino, y Prieto, formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo transitorio: "La Corporación destinará la suma de \$ 5.000.000 durante el plazo de 3 años, a razón de una tercera parte por año, a la construcción del Cuartel del Regimiento de Infantería Andino N.º 3, de la ciudad de Los Angeles".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Del Pino**.— Se ha presentado esta indicación por los Honorables señores Ortega y Prieto y el que habla, y también por el Honorable señor Amunátegui, que no estaba en la Sala...

El señor **Amunátegui**.— Yo agrego mi firma a esa indicación.

El señor **Del Pino**.—... porque la consideramos muy justa.

Ayer no más, la Sala aprobó una indicación semejante del Honorable señor Rivera, y no hubo inconveniente. Creo que de parte del Senado tampoco habrá inconveniente en otorgar recursos para la reconstrucción de ese cuartel en una ciudad que tiene tanto derecho como la otra.

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Ayer, cuando formuló su indicación el Honorable señor Rivera, manifesté que no era admisible su proposición, puesto que hay una ley que da a las instituciones armadas recursos que les otorga la posibilidad no sólo para comprar en Estados Unidos cacharros viejos y para hacer ese elefante blanco que desde hace varios años se está construyendo en Antofagasta y que no se ha terminado ni se podrá terminar, sino, que también les permite construir los cuarteles que necesitan.

Entonces, no hay razón para destinar fondos de la Corporación a la reconstrucción de cuarteles que no fueron afectados por el terremoto. Es cierto que la ciudad fué afectada por el terremoto; pero el cuartel se encuentra en malas condiciones

porque es muy viejo y no ha sido reparado.

El señor **Del Pino**.— Fué afectado por el terremoto y por eso hemos presentado esta indicación.

Por lo demás, la indicación nuestra es por una suma modesta; se trata de 5 millones de pesos y no de 10 millones.

El señor **Lafertte**.— Entonces que el Gobierno acuda a prestar esa ayuda con los recursos que proporciona la ley a que me he referido.

Está dentro de lo que dispone esa ley y no se trata de un caso excepcional.

Por eso, nosotros votaremos en contra de la indicación presentada.

El señor **Martínez Montt**.— No deseo oponerme a una indicación de esta naturaleza; pero creo que los fondos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio fueron creados para hacer viviendas y dar facilidades para que se reconstruyeran las de los habitantes de las zonas devastadas por el terremoto; y, si se continúa distrayéndolos en edificios públicos, no quedará nada para atender la finalidad primordial de ese organismo.

Todos los Honorables Senadores han concordado en que es pavoroso el problema de la falta de habitantes para la gente de escasos recursos, empleados y obreros; y la Corporación de Reconstrucción no podrá resolver este problema si se la obliga a invertir cantidades tan importantes en otros fines.

Se ha criticado a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; pero es necesario considerar también que, continuamente, el Congreso Nacional está despachando leyes que crean nuevas obligaciones a este organismo y sin que se aumenten sus entradas.

Creo que los cargos que se han hecho a la Corporación en este mismo recinto, obedecen, justamente, a que ella se ve obligada a diseminar los fondos en obras como la que trata la indicación que se discute, que pueden ser muy necesarias, pero que impiden a la Corporación disponer de fondos para desarrollar su principal finalidad: construir viviendas para los habitantes de las zonas devastadas.

Millones de pesos son destinados a la construcción de cuarteles, y no es éste el momento más oportuno para cercenar, con el mismo fin, los fondos que se sacan a los contribuyentes para aliviar la situa-

ción de quienes no tienen habitaciones en que vivir.

Hay una ley especial para atender a la construcción de estos cuarteles, y no es posible cercenar con tal objeto los fondos de que dispone la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para construir habitaciones a los obreros.

El señor **Del Pino**.— El Honorable señor **Martínez Montt** no se opuso ayer cuando se trató de la idea de hacer un cuartel en Chillán; en cambio, ahora emplea toda su oratoria para rebatir esto que nosotros pedimos. ¡O les damos a todos o no le damos a nadie!

El señor **Martínez Montt**.— ¡Eso es de Perogrullo...!

El señor **Amunátegui**.— Yo apoyo la indicación con mucho agrado.

Creo que cualquiera que visite la ciudad de los Angeles, y, en ella, el cuartel ruinoso en que está el Regimiento, encontrará de suma necesidad acudir a su pronta reconstrucción.

Por lo demás, me extraña que el Honorable Senador por Concepción señor **Martínez Montt** pronuncie un largo discurso para oponerse a la módica inversión que significaría reconstruir el Regimiento de los Angeles, que está en igual forma que el de Chillán, y que no haya hablado ayer, en cambio, cuando se otorgó una suma muy superior a ésa para reconstruir el cuartel de Chillán.

El señor **Martínez Montt**.— En Chillán no hay cuartel. El que había se cayó.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ruego a Honorable señor **Martínez Montt** se sirva no interrumpir.

El señor **Amunátegui**.— ¡Cómo no le voy a autorizar una interrupción!

El Honorable Senador dice que hay que dar esta suma, porque el edificio se cayó: en cambio, al que se agrieta no se le da nada.

¡Le concedo las interrupciones que quiera para oírle esas cosas...!

Me parece que el edificio que se agrieta también hay que reconstruirlo.

Cómo quiere Su señoría que se permanezca en esta situación, mientras en Santiago se construye una Escuela Militar que cuesta millones.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¡Son cinco millones por año o por semestre!

El señor **Del Pino**.— En total, señor Ministro.

El señor **Duhalde**.— Señor Presidente, creo que todas estas indicaciones desvirtúan la finalidad de la ley, su espíritu.

En realidad, estos fondos para reconstruir el Cuartel de los Angeles se pueden sacar de la Ley de Defensa Nacional. Con ella se están haciendo varios Cuarteles en Chile. Entre éstos, la Escuela Militar, el "Coraceros" de Viña del Mar, el "Caupolicán" en Valdivia y varios otros más. No veo por qué, entonces, el Ministerio de Defensa no se preocupa de construir ese cuartel que, según Sus Señorías, tanto se necesita. Creo que no se deben cercenar los fondos de esta ley para destinarlos a fines no previstos en ella.

El señor **Amunátegui**.— Como el señor Senador ha logrado se haga cuartel en Valdivia, está muy conforme.

El señor **Duhalde**.— Está hecho, pero con fondos de la Ley de Defensa.

El señor **Amunátegui**.— Cuando Su Señoría fué Vicepresidente de la República, se hizo construir cuartel.

El señor **Grove**.— Quiera manifestar la conveniencia de aprobar esta indicación en beneficio de la propia ciudad de Los Angeles, porque actualmente el cuartel está ubicado de acuerdo con el sistema colonial, o sea, en plena Plaza de Armas. Creo que, dentro de los planes de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y con el asentimiento del propio Ministro de Defensa Nacional, se podría obtener por esa propiedad una suma aizada de dinero, pues se presta para destinaria a construcciones particulares, y de esa manera el cuartel podría ser instalado fuera de la ciudad, como corresponde en los tiempos actuales.

Además, esta ley de reconstrucción y auxilio tiene por objeto ayudar al progreso general de las zonas devastadas, y no veo la razón para no proporcionar a los conscriptos de los Angeles un buen cuartel, como hay en otras ciudades, para que no tengan que permanecer en un edificio viejo que, al decir de algunos señores Senadores, no reúne ninguna condición que lo haga habitable por ciudadanos que acuden a cumplir con la Ley de Servicio Militar Obligatorio. Por lo demás, la suma requerida para los fines de esta indicación, es muy exigua.

Por estas razones, le daré mi voto favorable.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación la indicación de los Honorables señores Amunátegui, Ortega y Del Pino.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.—Mantengo el mismo criterio que tuve para votar en contra de la indicación que se presentó ayer, relativa al cuartel de Chillán. No creo que los recursos que se autorizan por esta ley sean para edificar cuarteles.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 14 votos, y 3 abstenciones.

El señor **Lafertte**.—No hay votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se repite la votación. Ruego a los señores Senadores que se abstuvieron, que se sirvan emitir su voto.

—(Durante la votación).

El señor **Ocampo**.—Esta ley no es para eso.

Voto que no.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 14 votos, y 3 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.—Indicación de los Honorables señores Alvarez y Torres, para agregar el siguiente artículo nuevo transitorio:

“La Corporación de Reconstrucción destinará la cantidad de tres millones de pesos para la construcción de locales para los Cuerpos de Bomberos de Coquimbo, Serena, Ovalle y Copiapó, sin cargo de devolución”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—¿Esto no está fuera de los límites de la ley?

El señor **Correa**.—Está en la zona devastada.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Coquimbo y Atacama.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.—¿Se acepta o no la indicación formulada por los Honorables señores Alvarez y Torres?

—(Durante la votación).

El señor **Domínguez**.—Pido que se agregue mi nombre a la indicación.

El señor **Videla**.—Y el mío también.

El señor **Ocampo**.—Voy a hacer una aclaración: he estado votando permanentemente por la negativa en esta clase de ítem comprendidos en el proyecto, pero como creo tan necesario que los bomberos tengan su cuartel, como que los conscriptos tengan el suyo, voy a votar que sí.

El señor **Lafertte**.—Es también cuartel.

El señor **Correa**.—Voto que sí, porque la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, desde que fué creada, ha destinado sumas para la construcción de cuarteles de bomberos en las zonas devastadas.

El señor **Martínez Montt**.—Voto que no, porque creo se está olvidando la finalidad del proyecto. Con indicaciones como la que ahora se vota, se va a restar dinero para la construcción de habitaciones para obreros, que tanto se necesitan en la zona devastada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Terminada la votación.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa; 11 por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aprobada la indicación.

¡Ya tenemos bomberos...!

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Hacienda formula indicación para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo...—La Corporación podrá conceder a la Compañía de Acero del Pacífico préstamos para la urbanización de las poblaciones que construya para sus obreros y empleados, siempre que se ajusten a los planos reguladores y ordenanzas aprobados por la Corporación.

El monto de estos préstamos será fijado por decreto supremo, previo informe del Consejo de la Corporación, y tendrán un interés del 3 o/o anual y una amortización acumulativa del 2 o/o anual”.

El señor **Bulnes**.—¿Qué tiene que ver esto con las zonas devastadas por el terremoto?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Esta compañía está ubicada en esa zona, Honorable Senador.

El señor **Bulnes**.—Pero no ha sufrido los efectos del terremoto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Se trata de construir habitaciones.

El señor **Maza**.—Exactamente, de construir.

El señor **Bulnes**.—De construir, pero no de reconstruir.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se trata de construir en la zona devastada por el terremoto; y la ley prevé esta finalidad.

El señor **Bulnes**.— No, señor Ministro. No es ése el espíritu de esta ley, cuya finalidad es favorecer la reconstrucción.

El señor **Guzmán**.— Tiende a favorecer las dos cosas, Honorable Senador: la construcción y la reconstrucción.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— La construcción en la zona devastada cabe totalmente en el espíritu de la ley, Honorable señor Bulnes.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desco hacer presente al Honorable señor Bulnes...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Su Señoría me ha pedido la palabra, pero no se la he concedido todavía. Recuerde el señor Senador que es Vicepresidente del Senado, y que debe dar el ejemplo...

El Honorable señor Martínez Montt pide la palabra y empieza a hablar de inmediato, sin esperar que el Presidente se la conceda, en circunstancias en que la Mesa tiene peticiones anteriores de otros señores Senadores. Sírvase Su Señoría esperar la venia del Presidente.

Tiene la palabra, señor Senador.

El señor **Durán**.— ¡Apíquelo el Reglamento, señor Presidente...!

El señor **Martínez Montt**.— Desco sólo manifestar al Honorable señor Bulnes que la Corporación de Reconstrucción cedió a la Compañía de Acero del Pacífico, parte de las construcciones que había hecho en Concepción, para que instalara sus oficinas. De manera que existe ya este precedente, respecto a facilitar las construcciones de la mencionada empresa.

El señor **Bulnes**.— Pero entiendo que el espíritu de la ley es facilitar la reconstrucción de la zona devastada.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Sí, Honorable Senador.

El señor **Bulnes**.— ...y no el de ejecutar obras nuevas, ni establecer nuevas empresas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— De una nueva empresa que no puede encontrar las habitaciones que necesita para su personal, porque escasean en la región

El señor **Bulnes**.— Esto debiera ser mate-

ria de otra ley, como decía el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No tengo ningún inconveniente en que sea materia de otra ley.

El señor **Ocampo**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El artículo 1.º de la ley que estamos discutiendo, dice:

“La persona jurídica creada por la ley N.º 6.640 con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio se denominará, en lo sucesivo, Corporación de Reconstrucción, y, por su intermedio, se ejercitará, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, la contribución del Estado a la reconstrucción de las siguientes zonas del País afectadas por catástrofes...”

Me parece que esta indicación no es procedente y que, al contrario, está en contradicción con lo dispuesto en el citado artículo, que fué, según me manifestó el señor Ministro de Hacienda, el que lo movió a oponerse a la indicación de los representantes de la 5.ª circunscripción electoral formulada recientemente, porque la destrucción de parte de la ciudad de San Fernando no se había debido a una catástrofe. De ahí que el señor Ministro no estuviera de acuerdo con esa indicación.

Ahora, en Huachipato tampoco se trata de reconstruir casas de obreros, pues éstas no han existido nunca, de modo que no han podido ser destruidas por ninguna catástrofe.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Pero Huachipato está en una región que ha sido afectada por cataclismos, y además, en esa zona escasean las habitaciones.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— En todo caso, yo habría pedido que se limitara el monto de lo que podría prestarse a la Compañía de Acero del Pacífico. Sin ese límite, la indicación puede ser peligrosa.

Pero, por lo que veo, parece que el señor Ministro la va a retirar.

El señor **Guzmán**.— Se ha pedido votación, señor Presidente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Quiero explicar el alcance de esta indicación.

En la Cámara de Diputados hubo una indicación por la cual se autorizaba a la Corporación para hacer préstamos a los agricultores y a los industriales. No obs-

tante que algunas vinculaciones tengo con las ramas de la producción nacional, estimé que esto no era justo, y pedí, en la Comisión de Hacienda, que se eliminara esa disposición que beneficiaba a intereses particulares; pero como la eliminación de esa disposición afectaba a una empresa nacional en la cual están interesados todos los habitantes de la República, consentí en hacer esta excepción, sólo por tratarse de esta empresa.

Deseaba explicar el alcance de esta disposición, pues el Ministro, en ningún momento, desde que se inició este debate, ha estado en contradicción consigo mismo.

El señor **Ocampo**.— Yo creo, señor Presidente, que se trata de reconstruir las zonas devastadas por el cataclismo, y reconstruir no sólo significa levantar una casa que haya antes existido, sino también, construir nuevas casas para los habitantes que viven, trabajan y mueren en las respectivas zonas. En el caso de Huachipato, en que se trata de dar habitaciones a los obreros de esa empresa que está haciendo grande al País y robusteciendo las finanzas nacionales, creo que en vez de oponerse a la indicación relativa a esta obra, habría sido más razonable oponerse a la reconstrucción de cuarteles, porque en éstos los conscriptos viven sólo durante un año, mientras que aquí se trata de habitaciones en que vivirán obreros por espacio de cinco, diez o veinte años, dedicados a actividades beneficiosas para el porvenir del País.

Por eso considero que es absolutamente justa la indicación del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Domínguez**.— También voy a apoyar la indicación del señor Ministro de Hacienda, porque, además de la razón señalada por el Honorable Senador Ocampo, conozco la zona, he estado en ella y me he impuesto de que la Empresa se ha visto obligada a contratar obreros especializados y técnicos provenientes de los más lejanos puntos del territorio nacional, y esa gente, al llegar a la zona, se ha encontrado con que no hay casas disponibles para habitar.

Por lo tanto, aquí se está contribuyendo a resolver un problema de carácter nacional.

Voto que sí.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, es indiscutible que el espíritu de la indicación del señor Ministro de Hacienda es justo, en el sentido de que ha tratado de benefi-

ciar a una empresa de tipo estatal; pero se advierte, en primer lugar, que no está indicado el monto del préstamo, y en segundo lugar, que se hace difícil pensar que en el financiamiento de una empresa de esa magnitud no se haya considerado algo tan esencial como las habitaciones para el personal. Si el monto de este préstamo es elevado, y si a ello se agrega la serie de indicaciones destinadas a cuarteles y a otras obras que no inciden en el espíritu de esta ley, vemos que lentamente, pero en forma muy clara, se están cercenando los fondos que deben prestarse a obreros y empleados para que puedan beneficiarse con esta ley.

Pienso que una empresa como la de Huachipato debe construir, con sus propios recursos, una población para sus técnicos y obreros, sin necesidad de recurrir al Estado. Opino que la indicación del señor Ministro de Hacienda no tiene cabida dentro del espíritu de esta ley, y por lo tanto, votaré que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— En votación si se acepta o no la indicación del señor Ministro de Hacienda.

—(Durante la votación).

El señor **Grove**.— Señor Presidente, a pesar de que estimo muy justificada esta indicación, creo que la Empresa cuenta con medios suficientes para proveer de alojamiento a todo su personal. A mi juicio, esta indicación se aleja de los motivos que considera principalmente el proyecto en debate.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 4 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se repetirá la votación. En caso de que el resultado de la nueva votación sea igual a la anterior, se sumarán las abstenciones a la proposición que obtenga mayor número de votos.

En votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Agregando las abstenciones a la mayoría hay votación, y queda, en consecuencia, aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Corresponde discutir el artículo 6.º transitorio, propuesto por la Comisión.

Dice así:

“Artículo 6.º.—La Corporación podrá destinar hasta la suma de \$ 2.000.000, a la construcción de una escuela, o grupo escolar, en la ciudad de Calbuco, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— La proposición de este artículo está plenamente justificada, ya que esta escuela está comprendida en la zona del incendio, de manera que debe aprobarse la destinación de dos millones de pesos establecida en este artículo.

El señor **Allende**.— Me parece innecesario insistir en la conveniencia que hay en aprobar esta disposición. Sólo quiero hacer presente que, en unión del Honorable señor Maza, hemos formulado una indicación con el mismo propósito respecto de la escuela de Ancud, que también se incendió, pero ella está pendiente hasta que se apruebe o no la inclusión de Chiloé.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- En votación el artículo.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— Voto que sí, porque esta disposición es justa y cae dentro del espíritu de la ley. Hago presente, además, que ayer nos hemos abstenido en la votación de una indicación que significaba 25 millones de pesos para construir iglesias; espero que el Honorable señor Errázuriz nos acompañe en ésta que dice relación con una escuela.

El señor **Grove**.— Voto que sí, por tratarse de una escuela.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Me he opuesto a disposiciones como la que votamos, porque he observado que habrá una desproporción enorme entre los fondos destinados a la construcción de edifi-

cios públicos y los destinados a la construcción de habitaciones particulares.

Lo que más necesita la zona devastada son habitaciones para las personas de distintas categorías sociales, cuyas casas quedaron destruidas por el terremoto. Es más importante esta finalidad que la de destinar los fondos a la construcción de escuelas, iglesias, teatros y edificios públicos, en general.

El señor **Vásquez**.— Pero, en cambio, no hubo inconveniente para destinar fondos a la reconstrucción de iglesias.

El señor **Lafertte**.— Esto se podrá hacer si la Corporación se ajusta bien a la ley, porque podrá disponer de unos 72 millones de pesos.

El señor **Allende**.— Su Señoría es mal abogado de una mala causa.

El señor **Martínez Montt**.— Voto que no por las mismas razones que ha dado el Honorable señor Errázuriz, don Maximiano.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 31 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y una abstención.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

--- Aprobado el artículo.

Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría el tiempo por media hora, para tratar de despachar en esta sesión este proyecto.

El señor **Ortega**.— Que se prorrogue la sesión hasta que se despache el proyecto.

El señor **Ocampo**.— Hasta terminar de tratar el proyecto.

El señor **Lafertte**.— Pero se respetaría la media hora destinada a tratar solicitudes particulares.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

--- Si le parece a la Sala, quedaría prorrogada la sesión por el tiempo que ocupemos en despachar este proyecto, y las solicitudes particulares se tratarían en la Segunda Hora.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone como artículo 7.º transitorio, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 7.º.—Los préstamos concedidos en conformidad a la ley N.º 6.640, por las instituciones que esa ley señala, en su calidad de mandatarias de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, serán atendidos directamente por la Corporación de Reconstrucción a la que se hará entrega de todos los antecedentes que se relacionen con ellos dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de vigencia de esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 8.º transitorio propuesto por la Comisión dice así:

“Artículo 8.º. La Corporación de Reconstrucción continuará las acciones judiciales pendientes para el cobro de las obligaciones constituídas a su favor, ejercitadas por algunas de las instituciones a que se refiere el artículo anterior”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 9.º transitorio propuesto por la Comisión, dice así:

“Artículo 9.º. La Corporación reembolsará a las instituciones mencionadas en el artículo 7.º de la ley N.º 6,640, los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la aplicación de dicha ley. En caso de desacuerdo acerca del monto de las cantidades que deben ser reembolsadas, resolverá el Ministro de Hacienda sin ulterior recurso”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 10.º transitorio propuesto por la Comisión, dice así:

“Artículo 10.º. Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la Administración de la Caja de Auxilios, creada por la ley 3,926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja.

Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilios pasarán a la Corporación de Reconstrucción.

Corresponderá, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción seguir adelante la tramitación de los juicios sobre cobro de obli-

gaciones a favor de la Caja de Auxilios que se encuentren pendientes.

A los juicios que la Corporación deba iniciar en el futuro con motivo del cobro de estas obligaciones, se les aplicará el procedimiento establecido en el artículo 5.º, letra j) de esta ley.

El Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario que ha tenido hasta aquí la administración de la Caja de Auxilios, hará entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que se relacionan con los préstamos de la Caja de Auxilios, dentro del plazo establecido en el artículo 5.º transitorio de esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo.

El señor **Maza**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

No es para objetar el artículo, sino porque habíamos dejado pendiente para cuando se tratara esta disposición, la indicación que presentamos respecto de la ciudad de Castro. De modo que podemos, primeramente, aprobar este artículo, y, en seguida, discutir la situación de Castro.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Podemos adoptar ese temperamento.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 10 transitorio propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión la indicación formulada por los Honorables señores Maza, Allende y Bórquez sobre el artículo 1.º permanente.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Maza, Bórquez y Allende formulan indicación para agregar en el artículo 1.º como letra g), nueva, la siguiente, denominando letra h) a la letra g) del proyecto de la Comisión:

“g) A los damnificados en los incendios ocurridos en la ciudad de Castro en los meses de marzo y octubre del año 1936, diciembre del año 37 y febrero de 1938 y a todo lo que se refiere el artículo 6.º de las leyes vigentes 5,827, de abril de 1936, modificada por la ley 6,352, de julio de 1939”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— De acuerdo con el artículo transitorio recientemente aprobado, la Caja de Auxilios pasa a depender de la Corporación de Reconstrucción. Cuando se produjo el incendio de Castro, se dictó una ley tendiente a hacer extensivos a dicha

ciudad los beneficios otorgados por la Caja de Auxilios. La administración de esta Caja fué entregada a la Caja de Crédito Hipotecario, y se financiaba esa institución con la emisión de letras hipotecarias. Con este mecanismo se ha reconstruido, casi en su totalidad, la ciudad de Castro; quedan en ella algunas secciones que todavía no han recibido ayuda.

Si bien, como acabo de decir, la Caja de Auxilios pasa a depender de la Corporación de Reconstrucción, ésta no tiene facultades para continuar aplicando las reglas a que debía ceñirse la Caja de Auxilios respecto a las zonas devastadas por el incendio de Castro. En realidad, deja de existir la Caja de Auxilios, porque el Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario que la ha administrado, debe hacer entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que se relacionen con los préstamos de la Caja de Auxilios, en forma que a la Corporación corresponde ahora continuar percibiendo los dividendos.

¿En qué situación quedan entonces los damnificados por el incendio de Castro que no alcanzaron a hacer uso de su derecho a gozar de los beneficios otorgados por la Caja de Auxilios? Quedan sin ninguna disposición legal que los favorezca.

Tal es el origen y fundamento de la indicación que hemos presentado los Senadores de la región para que, en el artículo 1.º se incluya a la ciudad de Castro entre las zonas que deben ser ayudadas por la Corporación de Reconstrucción. Ella me parece muy justa, porque no tiene por objeto construir escuelas, ni iglesias, ni cuarteles, sino resolver la situación de algunos damnificados por una catástrofe, que no alcanzaron a gozar de un derecho que podría beneficiarlos si la Caja de Auxilios continuara en su rodaje. Este rodaje ha terminado y esa institución subsiste sólo para ciertos efectos de liquidación, de cobro de dividendos o de juicios pendientes, y pasando a depender de la Corporación de Reconstrucción.

Esta indicación no desfinancia en absoluto el proyecto en debate. No puedo decir al Honorable Senado a cuánto ascienden los recursos necesarios para poder incluir a Castro entre las zonas que deben ser ayudadas por la Corporación, pero sí puedo asegurar que ellos son ínfimos.

El señor **Allende**.— Creo, señor Presidente, que no hay nada que agregar a lo dicho por el Honorable señor Maza. Puedo asegurar que me siento muy bien representado por el Honorable Senador, y pido que

se agregue a su indicación, además de mi nombre, el del Honorable señor Vásquez, que, por estar enfermo, me ha pedido que lo hiciera por él.

El señor **Maza**.— Dije expresamente que la indicación fué presentada por los Senadores de la región.

El señor **Allende**.— Esperamos, señor Presidente, que ella sea aprobada por el Senado.

El señor **Aldunate**.— Quisiera que el Honorable señor Maza nos explicara cuál es la situación que se va a crear en Castro con este traspaso de la Caja de Auxilios a la Corporación de Reconstrucción. Desde luego, no aparece bien clara la concordancia entre el artículo 1.º y el artículo que acabamos de aprobar. Dice el inciso 1.º del artículo 10: "Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la administración de la Caja de Auxilios, creada por la ley 3,926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja". ¿Qué deudas son esas?

El señor **Maza**.— Son deudas contraídas por los damnificados para reconstruir, las cuales se están pagando a largo plazo y con 4 o/o de interés.

El señor **Aldunate**.— ¿Se trata, entonces, de créditos concedidos por la Caja de Auxilios?

El señor **Maza**.— Sí, Honorable Senador. Son créditos para reconstrucciones. Dice la parte pertinente de este inciso: "... deudas controladas con dicha Caja". Advierto que no respondo de la redacción, que es de la Comisión de Hacienda.

El señor **Amunátegui**.— La Comisión de Hacienda redacta siempre muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Esa redacción es de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Aldunate**.— En seguida, dice el inciso 2.º: "Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilios pasará a la Corporación de Reconstrucción".

Si estas deudas están extinguidas y canceladas no sé qué se va a cancelar ni qué activo va a pasar a la Corporación de Reconstrucción. Parece que no habría ninguno. Esto no aparece claro. Si la Corporación va a tomar a su cargo todo lo relativo a la administración de la Caja de Auxilios, supongo que lo tomará, desde hoy, con su activo y su pasivo, puesto que, según se acaba de ver, el inciso 2.º dice: "Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y

el pasivo de la Caja de Auxilios pasarán a la Corporación de Reconstrucción". Se desprende de esta disposición que desde este momento, pasaría a la Corporación de Reconstrucción el estado actual de la Caja de Auxilios y, en esas condiciones, la Corporación dispondría de los fondos que constituyen ese activo para auxiliar a los damnificados de Castro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En el inciso 1.º se dice: "Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la administración de la Caja de Auxilios..." De la redacción de este artículo se desprende que, por el momento, la Caja de Auxilios subsiste y que, sencillamente, pasa su administración a la Corporación de Reconstrucción. En cambio, cuando se extingan las deudas, ella dejará de existir y su activo y pasivo pasarán a la Corporación de Reconstrucción. Mientras esto no ocurra, sólo será entregado a este último organismo, la administración de esa Caja.

El señor **Aldunate**.— Y, mientras tanto, ¿dónde van las deudas que pagan los damnificados?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— A la Caja de Auxilios. Lo que aquí se establece, difiere de lo contenido en el artículo enviado a la Comisión de Hacienda, por la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Aldunate**.— En realidad, esto no se entiende; parece que va a quedar una cantidad considerable de fondos en el activo de la Caja de Auxilios, que pasarán a la Corporación de Reconstrucción y que no podrán ser administrados por nadie.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— A su vez, la Caja de Auxilios tiene que saldar obligaciones, y la diferencia entre la cantidad que ella recibe y la que tiene que pagar, la paga el Fisco, si mis recuerdos no me engañan.

El señor **Maza**.— He hecho uso de la palabra para que se apruebe nuestra indicación respecto de la ciudad de Castro. Por lo demás, cuando la Caja Hipotecaria propuso este artículo en la Comisión, yo no era aún Concejero de ella. Pero entiendo que la situación es la siguiente: la Caja de Auxilios emitía letras hipotecarias para poder hacer estas construcciones en Castro, y cuando se hacía una construcción, el propietario respectivo contraía una deuda a largo plazo, que debía pagar semestralmente. Esas son las obligaciones o deudas que se tienen con la Caja de Auxilios, las cuales, en adelante, serán cobradas por la Corporación

de Reconstrucción. A su vez, la Caja de Auxilios tenía que pagar el servicio de los bonos. Hay aquí un derecho y una obligación que pasaran a la Corporación de Reconstrucción. Solamente cuando se cumplan todas esas obligaciones para con la Caja de Auxilios, el pasivo y el activo sobrantes de dicha Caja pasarán a la Corporación de Reconstrucción.

El señor **Aldunate**.— Parece que no quedará ningún activo a favor de la Corporación de Reconstrucción...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Seguramente va a tener un activo derivado del remate de muchas propiedades. Por lo demás, la Caja de Auxilios no tiene pérdidas, porque el Fisco paga las diferencias.

El señor **Aldunate**.— Suponiendo que quedara un activo, entiendo que la indicación del Honorable señor Maza es para dedicar ese activo...

El señor **Maza**.— ¡No, Honorable Senador! Nuestra indicación tiene por objeto únicamente incluir a la ciudad de Castro en la enumeración del artículo 1.º, donde se señalan las zonas beneficiadas por este proyecto, porque la Caja de Auxilios no podrá, en adelante, seguir prestando ayuda a esa ciudad, ya que, prácticamente, dejará de existir.

El señor **Aldunate**.— De manera que esa indicación no tiene ninguna relación con esto.

El señor **Maza**.— Cuando se discutió el artículo 1.º, dejamos este asunto para ser tratado ahora.

El señor **Aldunate**.— Yo quería solamente aclarar este punto, en relación con el cual me parece que la Corporación de Reconstrucción no va a adquirir ningún nuevo activo; por lo menos ello es discutible.

En todo caso, no tengo ningún inconveniente en aprobar la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— Agradezco la adhesión de Su Señoría.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Maza.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En relación con la indicación recientemente aprobada, hay una indicación formulada por los Honorables señores Allende y Maza que incide en el

artículo 2.º transitorio, y que tiene por objeto agregar al final de esa disposición las palabras "y Castro".

El señor **Aldunate**.— Es consecuencia de lo anterior.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me parece que es una consecuencia de lo que acabamos de aprobar.

Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Corresponde, a continuación, discutir el artículo 11.º transitorio propuesto por la Comisión, que dice:

"Artículo 11. Autorízase al Presidente de la República para fijar la planta del personal de la Corporación en forma que le permita atender todas las funciones que le encomiende la presente ley; y para modificar y aumentar el Presupuesto de Gastos del presente año".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 12 transitorio propuesto por la Comisión, dice así:

"Artículo 12. Los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales y en materia de previsión quedarán sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo aprobado por ley 8,282, con excepción del título I, párrafo 1.º y deberán hacer imposiciones al fondo de seguro social que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho estatuto.

A los empleados en actual servicio les será computable para los efectos del desahucio el tiempo servido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas, del 2% hasta la fecha de vigencia de la ley 8,282, y del 4% desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33%, a que se refiere el artículo 38 de la ley 7,295, que hayan acumulado. Cuando la acumulación

sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia le será devuelta a cada empleado.

Autorízase al Presidente de la República para que por intermedio del Ministerio de Hacienda proceda, dentro del plazo de 30 días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para encajillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley 8,282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo, al gerente y al personal técnico que estime necesario, como asimismo, para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión y nombramiento de su personal.

Declárase sin aplicación la ley N.º 7,295, para los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley 8,282 al personal de la Corporación, no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar por las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos".

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para modificar el artículo propuesto por la Comisión en la siguiente forma: agregar, a continuación del inciso tercero, la siguiente frase, antes de la que dice "Autorízase al Presidente de la República":

"Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en sesenta cuotas mensuales".

Reemplazar el inciso 4.º por el siguiente: "Autorízase al Presidente de la República, para que por intermedio del Ministerio de Hacienda proceda, dentro del plazo de noventa días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para resolver todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal y para encajillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos

establecida en el artículo 14 de la ley 8,282, pudiendo dejar fuera del grado al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente y al personal técnico que estime necesario, como, asimismo para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y aumento de su personal”.

Por su parte, el Honorable señor Jirón ha formulado indicación para agregar, en este mismo inciso 4.º, a continuación de la palabra “Gerente”, la siguiente frase: “a los jefes de departamentos”.

El señor **Poklepovic**.— Pido que las indicaciones se voten separadamente, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión este artículo propuesto por la Comisión con las indicaciones formuladas.

Si le parece al Honorable Senado, podríamos aprobar primeramente el artículo en la parte no objetada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación formulada por el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Jirón.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— No tengo inconveniente.

El señor **Allende**.— Creo que no habría inconveniente para darla por aprobada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Ministro de Hacienda y el Honorable señor Domínguez han formulado indicación para agregar el siguiente artículo transitorio final:

“Artículo...— Las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción y la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, deberán pagar a su personal en actual servicio el mismo porcentaje de gratificación establecido antes del encasillamiento del personal practicado de acuerdo con el DFL. 23-5683, sobre los reajustes, ascensos, aumentos voluntarios y aumentos por años de servicio que los empleados hayan obtenido encasillamiento y el 31 de octubre de

1947. El monto máximo que cada empleado podrá percibir por concepto de gratificaciones, de acuerdo con este artículo, por este período, no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Desde el 31 de octubre de 1947, el personal de las instituciones a que se refiere este artículo, tendrá derecho a continuar percibiendo las mismas cantidades que le correspondía por este concepto a esa fecha. Las que se pagarán en planilla suplementaria y no se tomarán en cuenta para calcular el 5 o/o señalado por la ley 8,081, ni para calcular las remuneraciones por años de servicios, indicadas en el artículo 20 de la ley 7,295. Gozará de la gratificación a que se refiere este artículo, todo el personal de las referidas instituciones que estaba en servicio al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones legales o reglamentarias, como asimismo el presupuesto de las instituciones señaladas en este artículo, podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente disposición”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bulnes**.— Aquí hay una disposición que alcanza a los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, instituciones absolutamente ajenas al proyecto en debate.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El artículo aprobado anteriormente por el Honorable Senado importa una reforma trascendental. Los empleados de la Corporación de Reconstrucción actualmente son semifiscales y, en virtud del artículo que acaba de aprobar el Senado, van a pasar a la categoría de fiscales.

Por otra parte, el Gobierno se propone, por una serie de leyes que va a mandar al Congreso, ir incorporando a estos funcionarios al régimen de los empleados fiscales. Sabe el Honorable Senado las gravísimas dificultades que se originan con la dualidad que actualmente existe. Por esto, se ha buscado una fórmula para que los empleados en servicio no sufran perturbaciones.

El artículo que acaba de aprobar el Honorable Senado establece que va a ser necesario encasillar al personal de la Corporación de Reconstrucción dentro de los gra-

dos del escalafón del Estatuto Administrativo; era necesario colocar a este personal en una situación de justicia.

A fines del año pasado, y por indicación del Supremo Gobierno, se aprobó una disposición para congelar las rentas que estaban percibiendo los empleados semifiscales al margen de las leyes. En esa forma se dió vida legal a una serie de gratificaciones que estaban recibiendo casi todos los empleados semifiscales de la República. Hicieron excepción a esta regla solamente las tres instituciones que se mencionan en este artículo.

En aquella oportunidad se pretendió que se extendieran, también, tales beneficios a estas instituciones, porque resultaba a todas luces injusto que beneficios otorgados al margen de las leyes quedaran definitivamente arreglados por una ley y se dejara en situación desmedrada a las tres únicas instituciones que habían cumplido con la ley.

Y en aquella oportunidad, el Gobierno contrajo el compromiso con el Parlamento de enviar un proyecto para regularizar esta situación. Ahora, al tratar de provocar el encasillamiento de los empleados de la Corporación de Reconstrucción, es absolutamente indispensable resolver previamente este problema, si no se quiere crear una situación que después va a ser difícil de remediar. Y no parece lógico remediar esta situación exclusivamente para la Corporación de Reconstrucción y no para los otros dos organismos, que están en iguales condiciones.

A esto obedece que se haya incluido, también, a los empleados de la Corporación de Fomento a la Producción y a los de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional. Hay necesidad, en vista de los artículos aprobados, de resolver, en esta ley, el problema de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Y no sería justo dejar al margen a las otras dos instituciones.

El señor **Bulnes**.— Encuentro muy fundadas las observaciones que ha formulado el señor Ministro de Hacienda, pero advierto que lo que se pretende es incorporar a los empleados de la Corporación de Fomento a la Producción y a los de la Caja de Retiro y Montepío en las Fuerzas de la Defensa Nacional, cuando la materia de que se trata es otra.

Quiero llamar la atención sobre esto, ya que en relación a indicaciones anteriores se

ha dicho que no se pueden tratar cosas que no encuadren específicamente dentro del concepto de la ley.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No fueron ésos los fundamentos que se dieron, señor Senador, sino que me parece peligroso el precedente que se deja sentado.

No he hecho cuestión, ni me corresponde hacerlo, de que se quisiera incorporar en este proyecto, una cuestión que era ajena a su espíritu, sino que— manifesté— me alarmaba este precedente y el monto que puede significar para el erario.

Quiero hacer esta declaración por si las palabras expresadas por el Honorable Senador **Bulnes** pudieran alcanzarme en alguna forma.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— En todo caso, fué el criterio que adoptó el Honorable Senado respecto de las indicaciones, que, a juicio de la Sala, eran improcedentes. Como esto otro tampoco tiene atinencia con la materia, debería ser objeto de una ley especial.

El señor **Domínguez**.— Pero, señor Senador, esto se refiere también, al personal de la Corporación de Reconstrucción.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Lo que, tal vez, no tiene atinencia con esta materia es lo relacionado con el personal de la Corporación de Fomento de la Producción y con el de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional. Pero lo que se relaciona precisamente con la Corporación de Reconstrucción, tiene atinencia directa e inmediata con el proyecto de ley que se acaba de aprobar, porque es una consecuencia del nuevo régimen que se establece para este organismo.

El señor **Bulnes**.— En eso estamos de acuerdo, señor Ministro.

El señor **Guzmán**.— Señor Presidente, por la discusión y la forma en que se ha despachado este proyecto, se ve claramente que el Reglamento del Senado adolece de algunos defectos capitales en esta materia. Las indicaciones que se han discutido sólo las hemos venido a conocer en el momento de votarlas. Me parece que los Senadores debiéramos haber tenido oportunidad de conocerlas con bastante anticipación para estudiarlas y poder pronunciarnos sobre ellas con el debido conocimiento de las materias pertinentes.

Creo que el procedimiento seguido en el debate de este proyecto de ley ha sido

totalmente irregular, por haberse formulado indicaciones que no tienen atinencia con la materia que se trata y por haberse aprobado artículos casi sin discusión, inclusive algunos que contenían materias nuevas.

Como creo que la forma regular de llevar la discusión de los proyectos no es la que se ha establecido en esta oportunidad, formulo indicación para que, de aquí en adelante, cuando sean muchas las indicaciones formuladas — como ha ocurrido en este caso — por lo menos, se distribuyan a los Senadores para que tengamos tiempo de prepararnos para la discusión y votación de las materias respectivas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene razón Su Señoría. Por esto, se está estudiando una reforma del Reglamento. Pero advierto a Su Señoría que la discusión de este proyecto se ha ceñido al Reglamento.

El señor **Guzmán**. — Lo que no me parece correcto, señor Presidente, es que se apruebe sin mayor discusión un artículo de una extensión tal que, como el que acabamos de aprobar — y éste no es el único caso —, es difícil de retener en la mente y de comprender por la sola lectura. Esto es lo que yo observo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se tendrán muy presentes las observaciones del señor Senador.

El señor **Domínguez**. — Qujería hacer presente al Honorable Senado que la Comisión de Hacienda, prácticamente, facultó al Senador que habla para que presentara, en el seno de esta Corporación, la indicación que se refiere al personal de la Corporación de Reconstrucción, que el señor Ministro de Hacienda tuvo la gentileza de redactar en forma que se adaptara a los términos de la ley.

Además, el señor Ministro ha dado al Honorable Senado las explicaciones de por qué se ha debido incluir en este mismo artículo al personal de la Corporación de Fomento y de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional. Ha dicho que, siendo éstos los únicos personales que quedarían al margen de los beneficios que se pretende introducir por este artículo transitorio, no tendría objeto que se dictara una ley especial sobre un asunto de tanta claridad como el a que se ha referido el señor Ministro.

Creo de mi deber dar estas explicaciones al Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación...

El señor **Bulnes**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Pido que se divida la votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿En qué sentido, Honorable Senador?

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Que se vote separadamente la indicación que se refiere a los empleados de la Corporación de Reconstrucción y de la que se refiere a los otros.

El señor **Aldunate**. — La que se refiere al personal de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ya está aprobada.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Exactamente, Honorable colega.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Que se vote separadamente, entonces, la parte que se refiere a los empleados de la Corporación de Fomento y de los empleados de la Caja de Retiro y Montepío.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Primeramente, pido que se vote la procedencia de la indicación del señor Ministro, en esta parte, que no tiene nada que ver con la ley.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, plantea la cuestión de la procedencia de la indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación la indicación del Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

—(Durante la votación)

El señor **Allende**. — Voto que es procedente.

El señor **Guzmán**. — Después de las explicaciones que ha dado al Senado el señor Ministro de Hacienda, creo que es procedente la indicación. Voto que sí.

El señor **Bulnes**. — Voto que no.

El señor **Amunátegui**. — Encuentro sumamente claro lo que ha expuesto el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao. Estamos disutiendo el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que otorga un Nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y que establece que, en lo sucesivo, esta institución se denominará Corporación de Reconstrucción. En consecuencia, nada que no se refiera a esta institución puede votarse, porque es improcedente. Esto es de claridad meridiana.

El señor **Grove**.— No es tan claro, cuando unos votan que sí y otros que no.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 7 abstenciones.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En consecuencia, la indicación es procedente.

El señor **Amunátegui**.— Y si yo presentara una indicación relacionada con la Intendencia de Talca, por ejemplo, con este criterio, sería procedente.

Estas cosas perjudican a la Corporación.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Hay que tener un solo criterio sobre las cosas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, con la misma votación anterior podríamos dar por aprobado el artículo, en la parte que se refiere a los empleados de la Corporación de Reconstrucción.

El señor **Ortega**.— Para eso hay unanimidad.

El señor **Bulnes**.— Estamos todos de acuerdo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada.

En votación la otra parte de la indicación, que se refiere al personal de la Corporación de Fomento y de la Caja de Retiro y Montepío, cuya procedencia se acaba de acordar.

—(Durante la votación).

El señor **Ocampo**.— Este caso, sí.

El señor **Bulnes**.— Convencido de que la indicación es improcedente, voto que no.

El señor **Amunátegui**.— Quisiera que alguno de los Honorables Senadores me demostrara que la indicación es procedente.

Voto que no.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Lafertte**.— Hay una indicación pendiente del señor Ocampo, señor Presidente, para reabrir debate en el artículo 4.º transitorio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a votar esta indicación.

El señor **Lafertte**.— ¿En la hora de los Incidentes, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador; las indicaciones presentadas en los Incidentes de la sesión de ayer, se votan en este momento.

Hay, además, una indicación formulada

por los Honorables señores Maza, Allende y Domínguez para agregar el siguiente inciso al artículo 6.º.

“La Corporación podrá destinar la suma de \$ 4.000.000 para iniciar la construcción de la Escuela Normal de Ancud, procediendo a suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Allende**.— He formulado esta indicación, porque la Escuela Normal de Ancud fué destruída parcialmente por un incendio y las condiciones higiénicas de las secciones que se están utilizando son sencillamente deplorables.

El señor Ministro de Hacienda me ha manifestado que aceptaría esta indicación, si su monto se rebajara a 2 millones de pesos. No tengo inconveniente en aceptar esa insinuación de Su Señoría, siempre que el Honorable Senado le preste su aprobación.

El señor **Correa**.— Entiendo que la ciudad de Ancud no está incluida entre las que beneficia el proyecto en debate.

El señor **Allende**.— A consecuencia de un incendio, se quemó la Escuela Normal de Ancud.

El señor **Correa**.— Esa situación ya ha sido resuelta por el Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Walker**.— Hay un error en la proclamación de la votación; parece que la indicación fué desechada.

El señor **Secretario**.— Son 18 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 abstenciones, señor Senador.

El señor **Allende**.— Todos los Senadores liberales votaron afirmativamente, excepto el Honorable señor Alessandri.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si Su Señoría lo desea, se procederá a repetir la votación.

El señor **Allende**.— No, señor Presidente.

El señor **Walker**.— No hago cuestión.

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre la reapertura del debate solicitada por el Ho-

norable señor Martínez Montt para el artículo 2.º del proyecto, en lo relativo a la construcción del Consejo de la Corporación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se necesita el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate sobre esta materia.

El señor **Ortega**. — No hay acuerdo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No hay acuerdo.

Queda rechazada la indicación.

El señor **Secretario**. — Corresponde al Honorable Senado pronunciarse acerca de la indicación del Honorable señor Ocampo para reabrir debate en el artículo 6.º transitorio del proyecto de la Cámara de Diputados, que establecía la suma de 500 mil pesos para restituir la casa en que nació el prócer de la Independencia don Bernardo O'Higgins.

Este artículo fué rechazado por el Senado.

El señor **Martínez Montt**. — No hay acuerdo.

El señor **Maza**. — Yo formulé indicación para reemplazar el artículo...

El señor **Secretario**. — Se está esperando el pronunciamiento de la Sala sobre la indicación de reapertura del debate solicitada por el Honorable señor Ocampo, para entrar a considerar, en seguida, la indicación de Su Señoría.

El señor **Poklepovic**. — Hay un error en el proyecto de la Cámara. La casa a que se refiere el proyecto no es en la que nació Bernardo O'Higgins.

El señor **Ocampo**. — ¿Se va a reabrir el debate acerca de la materia que he solicitado?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Secretario**. — Corresponde pronunciarse acerca de la indicación formulada por los señores Cruchaga y Maza para reemplazar este artículo, que fué suprimido, por el siguiente:

“Artículo...—La cantidad de \$ 500.000, a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la ley N.º 6.640, será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión Directora encargada de la publicación del “Archivo de don Bernardo O'Higgins”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — El mejor homenaje que se puede rendir a la memoria de O'Higgins

es seguir publicando este archivo. Hay material para hacer cuatro o cinco tomos más.

Con esta indicación se trata de invertir los fondos que consigna el artículo 2.º transitorio de la ley N.º 6.640, en la publicación de estos archivos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

El señor **Cruchaga**. — A propósito de la indicación destinada a restaurar la casa donde nació O'Higgins, deseo expresar que la verdad histórica es que la casa de que se trata no fué nunca el hogar de la familia de O'Higgins. Esa casa, que antes del terremoto de Chillán se llamó Gimnasio O'Higgins, consistía en una construcción moderna, levantada en el sitio donde estuvo la casa de don Simón Riquelme, y don Bernardo O'Higgins nunca la habitó, pues fué construida después de su muerte.

A mayor abundamiento, debe tenerse presente que la investigación histórica se inclina actualmente, y después de minuciosos estudios, a establecer que el prócer no nació en la casa de que se trata, pues se dice que O'Higgins nació a muchas leguas de distancia de la ciudad de Chillán, en una hacienda de su abuelo, situada en el lugar denominado Palpal.

Estas investigaciones históricas están bien adelantadas y parecen muy justificadas.

Ahora, la indicación que he formulado es para que los \$ 500.000 de que habla el artículo 2.º transitorio de la ley 6.640 se destinen, no a construir una casa para la señorita Isabel O'Higgins, como lo dispone ese artículo, que está vigente, porque no ha sido derogado por la ley nueva, sino a esta otra finalidad.

La señorita Isabel O'Higgins, aunque sea molesto hablar de edades, es una señora muy anciana, que ya en el tiempo del ex Presidente don Pedro Aguirre Cerda, fué invitada a venir a Chile, y, por razones de salud y de su avanzada edad, rechazó la invitación.

No sé si vive o no, pero con seguridad tiene cerca de cien años.

Por eso, la indicación que hemos presentado tiene por objeto destinar esa suma a publicar el Archivo de O'Higgins, que es la única obra cultural que se está imprimiendo a costa del Estado. Ya se han publicado cuatro volúmenes, que son sumamente interesantes. El último, que se refiere a la correspondencia de Irisarri, con

tiene documentos del más alto interés histórico, y la Comisión encargada de la publicación del Archivo tiene cuatro o cinco tomos listos para mandarlos a la imprenta. pero no hay fondos con qué pagar la impresión, porque la Ley de Presupuestos consigna sólo la suma de \$ 200.000 para la impresión de esta obra, y con esta suma, en los tiempos que corren. no hay para imprimir más que dos volúmenes.

La Comisión ha publicado ya cuatro volúmenes, que son de sumo interés. El primero de ellos se refiere a la infancia y a la juventud de O'Higgins; el segundo abarca las campañas de la Patria Vieja, hasta Rancagua. En seguida, se han completado dos tomos que comprenden la correspondencia de Irisarri.

Además, esta Comisión podría, en muy poco tiempo, completar otros once volúmenes, todos sobre temas de enorme interés, tales como la primera parte de la Misión Zañartu, segunda parte de la Misión Zañartu en Buenos Aires, la emigración a Mendoza, el paso de los Andes, Chacabuco, exaltación de O'Higgins a la Dirección Suprema, campaña del Sur, administración interior, la gestión financiera del año 1817, las relaciones con la Iglesia en el año 1817. Estos volúmenes están en condiciones de ser enviados a la imprenta.

Como dije, todos estos tomos pueden ser completados en corto tiempo. Si se continúa recurriendo solamente a los \$ 200.000 anuales que ha fijado la Ley de Presupuestos, con este objeto, y si se pudieran imprimir dos volúmenes por año, esta colección que, según cálculos bien realizados, constará de más de treinta volúmenes, se terminaría de imprimir en el plazo de quince años, lo que, a mi juicio, es verdaderamente absurdo.

Como la suma de \$ 500.000 designada a edificar la casa de la señorita O'Higgins se ahorrará, creo, haciéndome eco del deseo de la dirección que está encargada de la publicación del Archivo de O'Higgins, que sería de toda conveniencia destinarla a apresurar la realización de esta obra, de tan grande interés.

He formulado, por eso, indicación para modificar el artículo correspondiente de la ley 6.640 en el sentido de que la suma de \$ 500.000 que se destina a la construcción de la casa para la señorita O'Higgins se destine, en cambio, a los gastos que demande la impresión del Archivo de O'Higgins.

Estimo que la indicación está plenamente justificada, y, además, no aumenta-

rá el gasto que demandará la aplicación de la ley.

El señor **Ocampo**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Insistí en que se reabriera debate sobre el artículo 6.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, porque en él se establece que "esta suma de \$ 500.000 a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la ley 6.640 será invertida por la Corporación de Reconstrucción en restaurar la casa en que nació don Bernardo O'Higgins, en Chillán Viejo, con el objeto de destinarla a la instalación de un museo histórico y, si quedaran recursos disponibles, —agrega el artículo— se destinarían a los gastos de instalación del museo, previo informe de la Dirección General de Bibliotecas y Museos".

Estoy de acuerdo en lo que respecta a la publicación de las obras de Bernardo O'Higgins, de su vida y memorias; estimo que ello sería de sumo interés, dados los momentos que atraviesa nuestra patria. Pero considero que la restauración de esta casa, haya o no nacido en ella nuestro prócer, tiene, simbólicamente, para el pueblo de Chile, sumo interés, porque conviene mantener vivo este recuerdo histórico en la ciudad de Chillán, a fin de que sirva de estímulo, dada la actual destrucción moral, para los hombres que están luchando nuevamente por la independencia de nuestra patria.

Por eso, quería que se reconstruyera la casa de Bernardo O'Higgins en la ciudad de Chillán, para que todos los hombres, de cualquiera ideología política o religiosa, fueran a inspirarse en el lugar en que simbólicamente nació nuestro héroe y no se olvidaran de luchar por nuestra independencia, que aún no la hemos alcanzado.

De allí que, sin oponerme a que se publiquen las obras a que hace mención el Honorable señor Cruchaga, insisto en mi indicación, a fin de que esa casa quede como un museo para el País, como un templo donde, en el futuro, deben ir todos los hombres de nuestra patria a empaparse en las ideas de este prócer, que tanto luchó por su independencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene mucha razón Su Señoría, pero, desgraciadamente, el Senado no acogió su indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación del Honorable señor Cruchaga.

Aprobada.

LA SOBERANÍA DE CHILE EN LA ANTÁRTIDA.—REPLICA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA CÁMARA DE LOS COMUNES, EN RELACION CON LA VENTA A CHILE DEL CRUCERO "AJAX"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Voy a hacer una petición al Senado.

El Honorable señor **Cruchaga** me había pedido le cediera el uso de la palabra por cinco minutos, para tratar un asunto de alto interés público, relacionado con unas palabras pronunciadas por **Winston Churchill** en la Cámara de los Comunes. Yo rogaría al Senado que accediera a esta petición, pues el Honorable señor **Cruchaga** tiene que retirarse temprano por encontrarse enfermo.

El señor **Maza**.— Con mucho gusto.

El señor **Grove**.— Le podemos conceder la palabra por todo el tiempo que quiera.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**.— El cable nos ha traído, últimamente, en diversas oportunidades, informaciones sobre los debates habidos en la Cámara de los Comunes, en relación con la posible venta del crucero inglés "Ajax" a la Marina de Chile.

Con evidente extrañeza se ha impuesto la opinión pública de Chile de la intervención que han tenido en esos debates algunos de los representantes de esa Cámara y de los reiterados ataques de que hemos sido objeto, aun por figuras de tanto prestigio como el ex Primer Ministro **Winston Churchill**.

Nada hay que justifique esos ataques, ni es posible que se mezcle en ellos, en forma injuriosa e inoportuna, la justa causa de nuestra soberanía antártica.

Tal actitud inamistosa contrasta, por otra parte, con la calma existente en Chile, donde ya se han olvidado los sucesos del año pasado, relacionados con esta misma materia. Sería lamentable que volviera a agudizarse este problema entre dos países que, como Chile y Gran Bretaña, se han distinguido siempre por su amor a las soluciones jurídicas.

Creo que, en el fondo, los referidos ataques proferidos en la Cámara de los Comunes, junto con ser un recurso de la oposición, son producto del desconocimiento casi absoluto de nuestros títulos. Me pare-

ce que en Gran Bretaña se ignora, en gran parte, los antecedentes de todo orden que hace valer Chile respecto del sector antártico que limitan los meridianos 53.º y 90.º, oeste de Greenwich.

Quisiera, y espero me lo permita el Honorable Senado, recordar esos antecedentes, en forma muy breve, en esta oportunidad.

Mucho antes de que se formara el Imperio Británico, ya España administraba sus grandes posesiones del Nuevo Mundo, y, cautelosa de sus derechos, los delimitaba con la máxima precisión que el escaso conocimiento de esos territorios permitía. Debo recordar las Bulas del Papa Alejandro VI, de 1493, y el Tratado de Tordesillas, de 1494, firmado con Portugal. De esa manera los dominios españoles de América y en la Antártida recibieron expreso reconocimiento internacional.

Los monarcas españoles tuvieron siempre clara conciencia de sus derechos en la Antártida, que entonces se conocía con el nombre de "Terra Australis" o "Terra Magallánica", y que, según el concepto de la época, se iniciaba en la actual Tierra del Fuego, apenas separada de América por el Estrecho de Magallanes.

Constituyen expresa prueba de lo que afirmo las Reales Cédulas por las que se concedió, con exclusividad, a los Gobernadores de la Capitanía General de Chile, grandes extensiones en la Antártida, en la primera mitad del siglo XVI.

Entre estos antecedentes debe señalarse el muy importante de la concesión que Carlos V hizo, en Carta Real fechada en Toledo, en 24 de enero de 1539, a Sancho de Hoz, de las tierras hasta el Estrecho de Magallanes y las tierras que están al otro lado de dicho estrecho.

Sancho de Hoz cedió más tarde los derechos que le otorgaba dicha Carta Real a Pedro de Valdivia.

Pasaron los años, pero no pasó nuestra preocupación por esos lejanos territorios, y así tenemos que en 1831, don Bernardo O'Higgins, en carta enviada al Capitán Coghland, de la Real Armada Británica, recuerda la existencia de los derechos antárticos de Chile, mucho antes que país alguno hubiera manifestado pretensiones. El original de esta comunicación se encuentra en los archivos del Foreign Office y constituye una prueba irrefutable de nuestros derechos, hecha valer justa-

mente ante Gran Bretaña hace más de cien años.

Luego, a comienzos del presente siglo, las autoridades de este país llegaron hasta la Antártida misma a confirmar la soberanía patria. No se trataba, insisto, de adquirir derechos, sino de ejercer en forma práctica los derechos que nos legó España, y cuya existencia había sido expresamente reconocida y representada por O'Higgins.

El 31 de diciembre de 1902 se concedieron en arrendamiento a don Pedro Pablo Benavides las islas de Diego Ramírez y San Ildefonso, y se le dió la autorización para pescar en la zona antártica adyacente. Esta es la primera concesión otorgada por un gobierno en el mundo sobre la región polar antártica.

En 1906 se hizo la concesión Fabry-De Toro Herrera, que comprendió las islas Shetland del Sur, la Tierra de O'Higgins y el resto del territorio polar existente hasta el Polo mismo. Los términos en que está redactada esta concesión son categóricos y no admiten dudas.

Ese mismo año de 1906, la "Sociedad Ballenera de Magallanes", recién organizada, ocupa la isla Decepción, una de las Shetland del Sur, que transformó en base de operaciones pesqueras. Advierto al Honorable Senado que esa compañía no procedió por cuenta propia en la ocupación, sino que lo hizo previa autorización del Gobernador de Magallanes, o sea, de la Presidencia de la República.

Refiriéndome a esa ocupación, decía en el año 1923, en mi obra "Derecho Internacional", lo siguiente:

"En las regiones antárticas, las dificultades que presenta la naturaleza se oponen, en general, a una regular ocupación de género común. La ocupación de la isla Decepción, por súbditos chilenos que se dedican a la pesca de focas, es de las que pueden presentarse como más perfectas ante el derecho".

La exploración Charcot de 1908 confirmó la ocupación chilena en la isla Decepción. Recuerdo haber conversado en Buenos Aires con este distinguido marino de la marina mercante francesa, a quien pregunté qué objeto tenía su expedición, cuya nave tenía el simpático nombre de "Pour quoi pas", y me contestó que solamente se proponía hacer reconocimientos científicos.

No bastan, para constituir dominio, ni las señales o columnas que hayan colocado al-

gunos exploradores para rememorar su paso, ni las simples declaraciones en el papel que hayan podido hacer los gobiernos de que son súbditos esos navegantes, que realizan exploraciones, guiados, no por espíritu político de ensanchar los territorios de sus patrias respectivas, sino por propósito científico. Entre estas declaraciones gubernativas, sin valor jurídico, debe contarse la formulada por Inglaterra en 1908, que es la primera declaración formal que ha hecho el Gobierno de ese país, en un decreto que dispone: "Son dependencias de las islas Falkland y quedan bajo la jurisdicción del Gobierno de estas islas: el grupo de islas conocidas con el nombre de Georgias del Sur, Orcadas del Sur, Shetland del Sur e islas Sandwich del Sur y el territorio conocido con el nombre de "Tierras de Graham". En este decreto se cita a la isla Decepción, del grupo de las islas Shetland, y sobre la cual teníamos nosotros ya un dominio definitivo.

Este decreto que, creo, es el único y mejor título que invoca Inglaterra para pretender soberanía en la Antártida, va contra todas las reglas establecidas por el Derecho Internacional, que se han sintetizado en la resolución del Instituto en sesión celebrada en Laussanna en 1888 que dice: "No hay ocupación sino cuando ella es real y efectiva".

Entre los muchos antecedentes que puedo citar para justificar el derecho de Chile, me es grato recordar el muy importante de la concesión que Carlos V hizo por Cédula Real, fechada en Toledo el 24 de enero de 1539, a Sancho de Hoz, de "la tierra hasta el Estrecho de Magallanes y las tierras que están al otro lado de dicho Estrecho, al sur", con lo cual España declaraba poseer el territorio antártico, o sea, lo que está más allá del Estrecho de Magallanes, al sur.

Sancho de Hoz cedió más tarde los derechos que le otorgaba la Carta Real citada, a Pedro de Valdivia, y éste acusó recibo en términos que no dejan lugar a dudas, respecto a que el propietario era Sancho de Hoz, a virtud de la Real Cédula otorgada por el Rey Carlos V.

Entre otros antecedentes, puedo mostrar al Honorable Senado este libro interesantísimo, que pertenece a la biblioteca de la Recoleta Dominica, gran biblioteca que honra a la ciudad. Este libro —está en latín— es una reseña de la visita "ad limine apostolorum" que Monseñor Alday, Obis-

po chileno. presenta a Sus Majestades Católicas.

En este libro hay una frase que no deja lugar a dudas respecto de los derechos de Chile sobre el territorio antártico. Dice: "Esta Diócesis está situada en casi el último confín; se extiende hasta el Polo Antártico". Esto dijo Alday en 1642. "Esta Diócesis está erigida desde 1561. Ha tenido numerosas misiones estables al servicio de esta provincia, en la tierra de los indios e infieles, casi hasta los últimos ángulos de la costa del Polo Antártico, pues depende de la Diócesis de Concepción y no de la Diócesis mía, que es la de Santiago".

Este es un documento importantísimo. La reseña de visita "ad limine apostolorum" del Obispo Alday es una prueba manifiesta de que los derechos de Chile al Polo Antártico han sido reconocidos desde 1550.

Puedo agregar todavía que, según se desprende del mismo libro, las tierras adjudicadas a la jurisdicción de la Diócesis de Concepción, que llegaba hasta el Estrecho y a todas las tierras al sur del Estrecho, fueron aceptadas no sólo por el Papa, que en aquel tiempo ejercía, como es notorio, buena parte de la misma jurisdicción civil, sino por el Rey Felipe, a quien el Papa le escribe diciéndole que faculta a la autoridad civil, al Rey Felipe, para extender la soberanía de esa Diócesis hasta esas tierras al sur del Estrecho de Magallanes.

De modo que los derechos de Chile a la Antártida son perfectamente claros.

A mi juicio, los ataques de que ha sido víctima nuestro país en la Cámara de los Comunes, por tan ilustre personaje, tan respetado y tan querido por nosotros, como es el señor Churchill, se fundan en un desconocimiento de nuestros derechos. En mi opinión, ellos no han estudiado bien esta cuestión. Se han limitado a decir, como en 1908, que las islas Shetland, Orcadas y Georgias y el territorio de Graham son dependencias de las islas Falkland, las cuales están a enorme distancia.

Creo, señor Presidente, que no hago mal al contestar a este ilustre personaje. Me siento muy pequeño para contestarle a él; pero soy chileno y debo, como tal, protestar de las palabras hirientes con que el señor Churchill se refiere a Chile, en lo que respecta a la Antártida.

El ilustre político, el eminente ciudadano del mundo, nos llama "intrusos chilenos".

El señor Lafertte.— ¡Más que eso, Honorable Senado: bandoleros!

El señor Cruchaga. — De lo cual yo protesto enérgicamente. Y tengo la seguridad de que toda la opinión pública de Chile comparte mi opinión.

En 1906, año de excepcional importancia para la soberanía polar de Chile, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Antonio Huneeus Gana, prepara una expedición a la Antártida y solicita fondos al Congreso Nacional con ese objeto, pero el terremoto de ese año paraliza la empresa. En la memoria del Ministro de Relaciones Exteriores de 1906, don Antonio Huneeus, deja constancia de los derechos antárticos de Chile y de las conversaciones que se inician en la materia con Argentina, y que se prolongaron los años 1907 y 1908.

Me he detenido especialmente en estas consideraciones, porque hasta 1908, Gran Bretaña no manifestó jamás sus pretensiones sobre la Antártida.

No se encuentra en los libros ninguna acción del Gobierno inglés respecto de sus derechos al territorio antártico.

El helado continente sur fué para ese país campo de expediciones científicas y heroicas hazañas, como las de Shackleton y Scott, pero nada más. Mientras nosotros ejercíamos limpiamente nuestros derechos y los confirmábamos una y otra vez, ellos llevaban adelante esforzadas exploraciones. Y bien sabemos que "explorar es un acto de ciencia y no de política".

Hasta que en ese año de 1908, Gran Bretaña dicta una Carta Patentes, anexando, por sí y ante sí, gran parte de los territorios antárticos que Chile posee por herencia de España, y que ésta había reconocido y denunciado al mundo como de ella, desde 1594.

Ninguno de los documentos dictados por Gran Bretaña en 1908 han sido aceptados por nuestro país, y su falta de razón y valor ha sido puesta en claro por los mismos juristas ingleses.

Por cierto que esas declaraciones unilaterales no afectaron en lo más mínimo a nuestros derechos, ejercidos en el terreno mismo, felizmente desde muchos años antes de la dictación de las mencionadas Cartas Patentes.

En 1940, con el objeto de delimitar en forma más perfecta la soberanía de Chile en la Antártida, se dictó el decreto N.º 1.747, que señala al respecto los meridianos 53.º y 90.º oeste de Greenwich.

Consecuentemente con esta visionaria medida del Presidente don Pedro Aguirre Cerda, durante los veranos de 1947 y 48, se han llevado a cabo expediciones nacionales a la Antártida chilena, se han instalado las bases permanentes de "Soberanía" y "Bernardo O'Higgins", servidas por esforzados miembros de las Fuerzas Armadas, y se han recorrido los territorios y mares chilenos, levantando cartas de la región y haciendo estudios de todo orden.

Es decir, se ha ratificado en forma totalmente ajustada a derecho la soberanía de Chile en la Antártida.

En febrero del presente año, coincidiendo con el afortunado viaje de S. E. el Presidente de la República a la Antártida Chilena, Gran Bretaña inició renovados ataques contra Chile, objetando nuestros derechos y haciendo valer pretensiones de acuerdo con las Cartas Patentes de 1908 y 1917. De esta manera, el conflicto de soberanía ha entrado en una etapa que requiere el especial cuidado de ambas Cancillerías.

Confío en que dos países como Chile y Gran Bretaña, unidos desde antiguo por tan estrechos lazos de amistad y ejemplar convivencia, sabrán encontrar feliz solución al problema antártico por medios estrictamente ajustados a derecho, con los que, desgraciadamente, no concuerdan las expresiones vertidas por algunos representantes de la Cámara de los Comunes en las sesiones de los últimos días.

Varios señores **Senadores**.— ¡Muy bien!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Recuerdo a los Honorables Senadores que, al comienzo de la Segunda Hora, vamos a tratar solicitudes particulares de gracia.

El señor **Maza**.— Señor Presidente, solicito a la Mesa que las observaciones del Honorable señor Cruchaga sean transcritas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Muy bien, señor Senador; así se hará.

El señor **Guzmán**.— Y que se publiquen "in extenso", también.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Muy bien; se hará lo posible por que los diarios las publiquen.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión, a las 18.45 horas.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 19 horas, 10 minutos.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar asuntos particulares de gracia.

—Se reanudó la sesión pública a las 19 horas, 23 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se reanuda la sesión pública.

Se votarán las indicaciones pendientes.

EXPROPIACION DE TERRENO PARA LICEO EN SAN BERNARDO: PREFERENCIA.— MODIFICACION DE LA LEY 8.883, SOBRE (CESION DE TERRENOS EN SAN ANTONIO A LA CAJA DE RETIRO DE LOS FERROCARRILES: PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Jirón formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato los siguientes proyectos:

1.º El que autoriza al Presidente de la República para expropiar un terreno en San Bernardo y destinarlo a la construcción de un liceo en dicha ciudad.

2.º El que substituye, en el artículo 1.º de la ley 8.883, la expresión "manzana N.º 26", por "manzana N.º 28": (Cede terrenos a la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado en el puerto de San Antonio).

A falta de acuerdo para tratarlos de inmediato, que quede anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión estas indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo no habría tenido inconveniente para que se hubieran tratado estos proyectos de inmediato, pero siempre que tuvieran informe de Comisión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Son proyectos muy sencillos, señor Senador; sobre todo el segundo, que trata del cambio de número de una manzana de terreno. Al despachar la ley 8.883, se incurrió en la equivocación de decir "manzana N.º 26", en vez de "manzana N.º 28".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si le parece al Senado, se acordaría eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla los proyectos a que se refiere la indicación del Honorable señor Jirón.

Acordado.

PAVIMENTACION DEL CAMINO DE SAN FERNANDO A PICHILEMU

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Rodríguez de la Sotta formula indicación para que se anuncie en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto sobre pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se aprobaría esta indicación.

Aprobada.

REPARACION DEL CAMINO DE PEDEGUA A CHINGOLCO

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Muñoz Cornejo, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, Martínez (don Carlos Alberto) y Cerda formulan indicación para que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de hacerle presente la necesidad de reparar de inmediato el camino de Pedegua a Chingolco, en el departamento de Petorca, que se encuentra en estado intransitable.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se enviará el oficio solicitado por Sus Señorías.

MODIFICACION DE LAS LEYES 7.493 Y 8.741, QUE AUTORIZARON A LA MUNICIPALIDAD DE ROMERAL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**.— El señor Presidente formula indicación para eximir del trámite de Comisión un proyecto que modifica las leyes 7.493 y 8.741, que autorizaron a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El proyecto queda anunciado en Fácil Despacho del martes próximo.

Tiene la palabra el señor Martínez, don Carlos Alberto.

SERVICIO MEDICO EN LA LIGUA. — OFICIO

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

— Señor Presidente, La Ligua es uno de los pueblos más abandonados en la provin-

cia de Aconcagua, en materia de atención por parte de las autoridades sanitarias, especialmente en los casos de accidentes del trabajo.

Yo solicito se oficie al señor Ministro de Salubridad pidiéndole que arbitre los medios necesarios para que, por intermedio de la Caja de Seguro Obligatorio o de la Beneficencia, se provea a La Ligua de servicio médico, porque a menudo los accidentes del trabajo que allí ocurren no pueden atendidos como es debido, por la deficiencia que señaló.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**.— Adhiero a las observaciones formuladas por el Honorable señor Martínez, y deseo agregar que la ciudad de La Ligua, capital del departamento de Petorca, está muy alejada, o mejor dicho posee muy deficientes medios de comunicación; de suerte que cuando ocurre un accidente de los que ha indicado el Honorable señor Carlos Alberto Martínez, puede decirse que casi no hay esperanza de poder enviar al accidentado antes del día siguiente al hospital, y muchas veces ocurre que no hay tren. Así que es muy justificada la petición de mi Honorable colega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio solicitado.

EXPROPIACION DE TERRENO PARA LICEO EN SAN BERNARDO

El señor **Secretario**.— En conformidad con el acuerdo recientemente adoptado, corresponde discutir el siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar un terreno ubicado en la comuna de San Bernardo, del departamento del mismo nombre, que figura con el número 929 en el rol de Bienes Raíces de dicha comuna, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Por el norte, calle 12 de Febrero; por el sur, calle Colón; por el oriente, avenida Aníbal Pinto, y por el poniente, calle Freire.

Artículo 2.º— Los terrenos cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior se destinarán a la construcción de un Li-

ceo en la comuna de San Bernardo, del departamento del mismo nombre.

Artículo 3.o— La expropiación se llevará a efecto de conformidad con las disposiciones del título XV del libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4.o— El inmueble expropiado de conformidad con la presente ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 5.o— El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se financiará con cargo al sobrante a que se refiere el artículo 1.o transitorio de la ley número 6.772, publicada en el "Diario Oficial" de 6 de diciembre de 1940.

Artículo 6.o —La presente ley regirá desde la fecha de su publicación el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los seis artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY 8.883, SOBRE CESION DE TERRENOS EN SAN ANTONIO A LA CAJA DE RETIRO DE LOS FF. CC.

El señor **Secretario**. — El segundo proyecto a que se ha referido el Honorable señor Jirón dice:

"Artículo único. — Substitúyese en el artículo 1.o de la ley N.o 8.883, de 1.o de julio de 1948, la expresión: "Manzana N.o 26", por esta otra: "Manzana N.o 28".

Esta ley regirá desde su publicación en "Diario Oficial".

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Pido que se lea el artículo 1.o de la ley 8.883, que se propone modificar.

Tal vez alguno de los Honorables Senadores podría dar una explicación sobre el particular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se buscará la ley que desea conocer Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Señor Presidente, no hago mayor cuestión. El Honorable Diputado señor Brañes me acaba de explicar en qué consiste. No insisto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Está inscrito, a continuación, el Honorable señor Vásquez.

El señor **Vásquez**. — Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, no voy a hacer uso de la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Honorable señor Torres, inscrito a continuación, tampoco está en la Sala. Entonces, levantaremos la sesión.

El señor **Guzmán**. — Que quede inscrito el Honorable señor Vásquez para la próxima sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda inscrito el señor Senador en la Hora de Incidentes de la sesión del próximo martes.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 33 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.

